GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV | Miércoles, 12 de febrero de 2020 | Número 19

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

16679 Acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de las Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio 1955

16688 Convocatoria de subvenciones para la publicación de obras de creación literaria y de investigación de interés para la isla de Fuerteventura 1955

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

16136 Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 1955

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

16504 Delegación en la Consejera Ariagona González Pérez 1959

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

16505 Resolución por la que se acuerdan las medidas correctoras de las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 1960

17130 Aprobación de la celebración de los actos incluidos en el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 a celebrar en el Parque Santa Catalina y zona de ocio 1966

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

16199 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos 1975

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

16191 Relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos, en el mes de enero de 2020 1976

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

16113 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas en sus distintas modalidades y a deportistas individuales para la promoción del deporte 1976

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
16189 Creación de una Concejalía de Accesibilidad y Movilidad y nombramiento de sus concejales 1986
15046 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el aprovechamiento del dominio público local mediante el establecimiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública y resto de los espacios delimitados a tal fin 1987
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
13533 Notificación a Christian Pries 1988
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
16367 Delegación en la Concejala Clara Inés Martel Pérez 1989
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
16364 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de promoción interna de cuatro (4) plazas de administrativo 1990
16506 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre de cuatro (4) plazas de policía 1997
16368 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre de una (1) plaza de ingeniero técnico industrial 2018
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO
16150 Bases Reguladoras de la Convocatoria de ayudas individuales municipales para la atención de necesidades sociales 2020 2030

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1
11877 Juicio 236/19, José Francisco de la Fe Medina contra Enerbird Aerogeneradores, S.L. y otro 2038
15729 Juicio 1.406/19, María Elisabet Caldera Padrón contra Lomoquiebre, S.L. y otro 2038
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE AVILÉS (ASTURIAS)
15765 Juicio 451/19, Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Ático Construcción y Rehabilitación, S.L. .. 2038
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)
12169 Juicio 183/19, María Mercedes Valencia Rosario contra Hossein Air Asociados, S.L. y otro 2039
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3
12173 Juicio 1.168/19, José Francisco Valido Ramírez contra José Juan Abenza Álvarez 2039
15792 Juicio 1.393/19, Blas Padrón García contra Ulloa y Ramos, S.L.U. 2040
15820 Juicio 1.123/18, Acayro Cristóbal Cutillas Alonso contra Valmont Explotaciones Hoteleras y otros 2040
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4
12160 Juicio 105/19, Aythami Garirai Rodríguez del Pino contra Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L.U. y otro 2041
16257 Juicio 1.355/19, Raúl Remedios Carbonell contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y otro 2041
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5
15782 Juicio 728/19, Marialex Suárez de la Hoz contra Sooliman El Farjani Benamar y otro 2042
15788 Juicio 1.333/19, Rita del Carmen Corvo Matías contra Saguesa Servicios Canarios, S.L.U. 2042
15803 Juicio 810/19, Rosa Delia Araña Naranjo contra Alpes Glopi Servicios Integrales, S.L. y otro 2043
15804 Juicio 1.188/19, Gladys Jesús Acosta García contra Mar Asesores y Consultores, S.L. y otro 2043
15806 Juicio 1.369/19, Jacob Vega Rodríguez contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y otro 2044
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6
15762 Juicio 501/18, Lidia Esther García Ossa contra Maxorata Servicios Generales, S.L. y otros 2044
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7
15772 Juicio 1.204/19, Olga Patricia Betancourt Valencia contra Liberfalz, S.L.U. y otro 2045
16276 Juicio 1.347/19, Juan Francisco Alameda de la Lombana contra Sepreca Servicios Integrales, S.L. y otro 2045
16278 Juicio 1.343/19, Juan José Morilla García contra Grúas Benito, S.L. y otro 2046
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8
16254 Juicio 506/19, Alexandra Rodríguez Salgado contra Hitto Emprende, S.L. y otros 2046
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9
16289 Juicio 1.085/19, Fundación Laboral de la Construcción contra Selecta Multiservicios, S.L. 2047
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10
15818 Juicio 29/20, María Scherezade González Mayor contra Alpez Glopi, S.L. y otros 2047
16298 Juicio 1.412/19, Moisés Garriga González contra Osmayra María Santana Rodríguez y otros 2048

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

800

Por medio del presente se hace saber que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2020, por unanimidad de todos los miembros presentes, acordó:

Primero. Delegar en la consejera insular delegada en materia de Educación las competencias del Consejo de Gobierno Insular a que hacen referencia los artículos 15.1, 23, 30, 32, 72, 82 y 87.2 de las Bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Segundo. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús de la Cruz Montserrat.

16.679

CONVOCATORIA

801

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS DE CREACIÓN LITERARIA Y DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS PARA LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

BDNS (Identif.) 495021.

Extracto de la Resolución CAB/2020/213 de fecha 03/02/2020 del Consejo Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura por la que se convocan subvenciones para la publicación de obras de creación literaria y de investigación de interés para la isla de Fuerteventura.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Beneficiarios:

Personas físicas, españolas o de un Estado miembro de la Comunidad Europea, residentes en la isla de Fuerteventura (Las Palmas), España.

Segundo. Finalidad:

Fomento de la creación y difusión cultural.

Tercero. Bases Reguladoras:

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 142, de 25 de noviembre de 2019.

Cuarto. Importe:

La máxima cuantía por obra será de 3.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

UN MES a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Puerto del Rosario, a cinco de febrero de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DIFUSIÓN, PATRIMONIO CULTURAL, Andrés Briansó Cárcamo.

16.688

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

802

Por la presente se hace público que la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, aprobó el PLAN ESTRATÉGICO

DE SUBVENCIONES para el ejercicio 2020 en los siguientes términos:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA PERIODO 2020.

En cumplimiento de lo estipulado con carácter general en el artículo 8 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, sección 1ª, del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria elabora el presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020.

El citado artículo 8 de la LGS, en su apartado 1º, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Uno de los principales objetivos que recoge la Ley indicada es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la misma, redunda de forma directa en un incremento de los niveles eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Dado su carácter meramente programático -según se reconoce en la propia exposición de motivos del Reglamento- el presente Plan Estratégico se configura como instrumento útil y práctico de planificación de las políticas de subvenciones que llevará a cabo esta entidad. Asimismo, dada la actual situación de crisis económica y la necesidad de ajustar anualmente las previsiones presupuestarias, así como la naturaleza consorcial de esta Administración cuyo presupuesto depende de las aportaciones de las entidades consorciadas, se ha estimado conveniente limitar su vigencia a un año.

1. Objetivos y Acciones Estratégicas.

Como no puede ser de otra manera los mismos han de estar íntimamente ligados a los objetivos del presupuesto anual de esta entidad. De esta manera tenemos como objetivo general:

La potenciación del uso del transporte público a través de la coordinación de los servicios, redes y tarifas, de forma que se ofrezca al usuario una mayor capacidad y mejor calidad de la oferta, que estimule la utilización del transporte colectivo. Con ello se consiguen numerosos beneficios sociales ligados a la movilidad, el ahorro energético y al medio ambiente.

De ahí que las principales líneas de subvención de esta entidad estén dirigidas a la consecución de las siguientes acciones estratégicas:

1. Mejorar sustancialmente la calidad, la eficacia y la eficiencia de las redes de transporte existentes, mediante la creación del sistema insular integrado de transporte público colectivo e incrementar el número de usuarios y su porcentaje de participación en el mercado de la movilidad cotidiana. Para poder lograr este objetivo, es necesario adoptar medidas y actuaciones que afectan a varias administraciones y empresas de transporte; en consecuencia, resulta esencial la coordinación.

2. Potenciar el transporte público como medio de atender las necesidades de movilidad y reducir la congestión del tráfico.

3. El saneamiento financiero y la mejora de la gestión de las empresas operadoras del transporte público.

4. Mejorar la calidad de los servicios, llevando a cabo los programas de inversiones necesarios.

5. Fomentar un sistema de tarifas fácil de entender, basado en principios aceptables por los ciudadanos, que colabore a tener un nivel adecuado de cobertura y a potenciar su imagen a partir del momento en que la oferta de servicios del transporte insular es percibida como una red integrada y unitaria.

Para hacer efectivas las anteriores acciones estratégicas será necesario desarrollar el Plan Operativo Anual del año 2020.

2. Líneas de actuación del Plan Operativo 2020.

1. Mejorar sustancialmente la calidad, la eficacia y la eficiencia de las redes de transporte existentes, mediante la creación del sistema insular integrado de transporte público colectivo e incrementar el número de usuarios y su porcentaje de participación en el mercado de la movilidad cotidiana. Para poder lograr este objetivo, es necesario adoptar medidas y actuaciones que afectan a varias administraciones y empresas de transporte; en consecuencia, resulta esencial la coordinación.

2. Potenciar el transporte público como medio de atender las necesidades de movilidad y reducir la congestión del tráfico.

3. El saneamiento financiero y la mejora de la gestión de las empresas operadoras del transporte público.

4. Mejorar la calidad de los servicios, llevando a cabo los programas de inversiones necesarios.

A. Subvención directa a las empresas operadoras. Contrato Programa empresas operadoras 2017-2020. Pendiente de negociar.

a. Beneficiarios: Empresas operadoras de Transporte Público Regular de Viajeros de Gran Canaria (Salcai-Utinsa, S.A.; Guaguas Gumidafe, S.L.; Herederos de José Guzmán Sosa, S.L.; Telbus, S.L.; Transportes La Pardilla, S.L.; y Guaguas Municipales, S.A.).

b. Objetivo: Potenciar el transporte público para que pueda satisfacerse adecuadamente las necesidades de movilidad de la población, así como resolver las deficiencias que pueda presentar este servicio. Mejorar la calidad del servicio, potenciar su utilización por los usuarios, y contribuir a mantener el equilibrio financiero de la concesión.

c. Plazo: Periodo 2017-2020. Pendiente de negociar.

d. Coste previsible para la anualidad 2020: 29.233.431.04 euros por capítulo IV.

e. Fuente de financiación: Aplicaciones Presupuestarias. Subconceptos 479.000020 Contrato Programa Insular (déficit de explotación). 472.070020 Aportación Fomento y financiación Transporte Público.

f. Esta subvención se concede de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

B. Subvención directa a la Federación de Empresarios de Transportes (FET) para el desarrollo de cursos formativos para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

a. Beneficiarios: Federación de Empresarios de Transporte.

b. Objetivo: El desarrollo de cursos formativos para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para los conductores del servicio regular de viajeros de uso general.

c. Plazo: Anualidad 2020.

d. Coste previsible: 20.000,00 euros.

a. Fuente de financiación: Aplicaciones Presupuestarias. Subconcepto 480.010020 Subv. Fet cursos formación conductores TPR.

e. Esta subvención se concede de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

5. Fomentar un sistema de tarifas fácil de entender, basado en principios aceptables por los ciudadanos, que colabore a tener un nivel adecuado de cobertura y a potenciar su imagen a partir del momento en que la oferta de servicios del transporte insular es percibida como una red integrada y unitaria.

A. Convenio Subvención al Viajero, para la implantación y desarrollo de la política de descuentos a los usuarios del transporte regular de viajeros en la isla de Gran Canaria.

a. Beneficiarios: Empresas operadoras de Transporte Público Regular de Viajeros de Gran Canaria (Salcai-Utinsa, S.A.; Guaguas Gumidafe, S.L.; Herederos de José Guzmán Sosa, S.L.; Telbus, S.L.; Transportes La Pardilla, S.L.; y Guaguas Municipales, S.A.).

b. Objetivo: La concesión de subvenciones con la finalidad de abaratar a los viajeros el uso del transporte regular en Gran Canaria.

c. Plazo: Anual.

d. Coste previsible: 19.485.883,78 euros.

e. Fuente de financiación: Aplicaciones Presupuestarias. Subconceptos 472.020020 Aportación bonificación transporte público interurbano. 472.030020 Aportación bonificación transporte público urbano, 47208 de aportación del Bono Residente Canario.

f. Esta subvención se concede de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Régimen de seguimiento y evaluación.

Conforme a lo expresado en el artículo 12, apartado c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones se establece un régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones por medio de la Comisión de Evaluación en cada caso.

A continuación, se resumen en una tabla los indicadores propuestos para cada una de las líneas de actuaciones en materia de subvenciones a seguir durante el año 2017:

Plan Estratégico	Objetivo General - Estrategias
Plan Operativo subvenciones 2020. Líneas de actuación. 1. Mejorar sustancialmente la calidad, la eficacia y la eficiencia de las redes de transporte existentes, mediante la creación del sistema insular integrado de transporte público colectivo e incrementar el número de usuarios y su porcentaje de participación en el mercado de la movilidad cotidiana. Para poder lograr este objetivo, es necesario adoptar medidas y actuaciones que afectan a varias administraciones y empresas de transporte; en consecuencia, resulta esencial la coordinación. 2. Potenciar el transporte público como medio de atender las necesidades de movilidad y reducir la congestión del tráfico. 3. El saneamiento financiero y la mejora de la gestión de las empresas operadoras del transporte público. 4. Mejorar la calidad de los servicios, llevando a cabo los programas de inversiones necesarios. 5. Fomentar un sistema de tarifas fácil de entender, basado en principios aceptables por los ciudadanos, que colabore a tener un nivel adecuado de cobertura y a potenciar su imagen a partir del momento en que la oferta de servicios del transporte insular es percibida como una red integrada y unitaria.	La potenciación del uso del transporte público a través de la coordinación de los servicios, redes y tarifas, de forma que se ofrezca al usuario una mayor capacidad y mejor calidad de la oferta, que estimule la utilización del transporte colectivo. 1. Mejora de la calidad, eficacia y eficiencia de las redes de transporte existentes. 2. Atención de las necesidades de movilidad y reducción de la congestión del tráfico. 3. El saneamiento financiero de las operadoras del transporte público. 4. Mejora de los servicios a través de la inversión. 5. Fomento de un sistema tarifario entendible y aceptable para los ciudadanos.
Criterios Generales de Evaluación	Indicadores Evaluación 2020
1. Los correspondientes convenios a través de los cuales se instrumente, en su caso, la subvención.	1. Las condiciones y compromisos recogidos en los convenios respectivos.

4. Las cantidades y objetivos establecidos en esta propuesta de plan estratégico de subvenciones determinadas para el ejercicio 2020 estarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Si como resultado de los informes de seguimiento existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de febrero de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

16.136

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

803

La Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que, con fecha 5 de febrero de 2020, ha dictado el Decreto, registrado bajo el número 2020-0465, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DECRETO

Dada cuenta que la Consejera de esta Corporación doña María del Carmen Guadalupe García se encuentra de baja médica.

Considerando necesario nombrar a un Consejero/a que la supla en su ausencia, en aras de un buen funcionamiento de los Servicios de los que ella es responsable.

En uso de las facultades que tiene atribuida esta Presidencia por la vigente legislación de régimen Local, especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, y en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local;

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Consejera doña Ariagona González Pérez, con carácter accidental, todas las facultades que por Decreto de esta Presidencia le han sido delegadas a la Sra. Guadalupe García relativas al Área de Artesanía, Comercio y Consumo, y con efectos desde la presentación de la baja médica y mientras ésta dure.

Segundo. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a los interesados.

Tercero. Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 66.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente

mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, Recurso Extraordinario de Revisión."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de febrero de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

16.504

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

Sección de Vías y Obras

ANUNCIO

804

La Señora Concejal de Gobierno del Área de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, ha dictado la resolución número 5047/ 2020, de fecha 6 de febrero, del siguiente texto literal:

"Resolución de la Concejal de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval por la que se acuerdan las medidas correctoras a las que debe sujetarse la celebración de las Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020, Érase una vez..., y aplicar la suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica durante la celebración de las mismas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto 2558/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL), se dicta la presente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución 187/2020, de fecha 10 de enero, de la Sra. Concejal del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, se acordó la incoación de expediente administrativo 1/2020, de fecha 9 de enero, referido a los distintos actos y eventos programados con motivo de las celebración del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, 2020 "Érase una vez…".

SEGUNDO. Que, al tratarse de una Fiesta declarada de Interés Turístico Nacional, resulta de obligado cumplimiento acordar las medias correctoras a las cuales deben sujetarse los diferentes actos que componen el citado Carnaval, así como aplicar la suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica durante la celebración de las mismas.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa de aplicación

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 7/2011, de 2 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias.

• Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido.

• Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

• Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

• Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a ruidos y vibraciones (BOP número 96, de fecha 12 de agosto de 2002).

• Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la fiesta "EL CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" (BOE número 77, de 31 de marzo de 2017).

• Bando del Alcalde de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado el día 11 de enero de 2020 (medios de difusión).

• Resolución de Alcaldía 7321/2014, de 14 de febrero de 2014, por la que se aprueba el manual de procedimientos de autorización de espectáculos públicos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Atribución de competencias inspectoras a Policía y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

b) Consideraciones jurídicas

I. Sobre el objeto

Se pretende acordar las medidas correctoras a las cuales deben sujetarse los diferentes actos que componen las Fiestas de Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 "Érase una vez…", y la suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica durante la celebración de las mismas, cuya incoación de expediente administrativo fue acordada mediante Resolución 187/2020, de fecha 10 de enero, de la Sra. Concejal del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

II. Sobre el régimen jurídico

PRIMERO. El artículo 25.2 h) de La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL, en las restantes citas), establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

En este sentido, además, el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, ha sido declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, mediante Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Por su parte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias (LACEP-MAC, en lo sucesivo), en su artículo 50, regula el régimen especial de las actividades y espectáculos públicos que se desarrollen en las fiestas populares y las declaradas de interés turístico de Canarias, Nacional o Internacional.

Cumpliendo lo dispuesto en el citado artículo, en su apartado 1, letra e), se publica el día 11 de enero de 2020, en los diarios de mayor difusión y página web municipal Bando del Alcalde comprensivo de la programación de actos que conforman las Fiestas de Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020, Érase una vez…, que a continuación se detalla:

Viernes 7 de febrero:

- Pasacalles anunciador del carnaval, desde la plaza de Cairasco hasta la plaza de Santa Ana, 20:30 horas.

- Pregón del Carnaval, plaza de Santa Ana, de 21:00 horas a 22:00 horas.

- Concierto en la plaza de Santa Ana, de 22:00 horas a 00:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Sábado 8 de febrero:

- Concurso de Comparsas Infantiles, escenario del parque de Santa Catalina, de 19:00 horas a 23:30 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Domingo 9 de febrero:

- Festival de Disfraces Infantiles, escenario del parque de Santa Catalina, de 11:00 horas a 14:00 horas.

- Gala de elección de la Gran Dama del Carnaval, escenario del parque Santa Catalina, de 20:00 horas a 22:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Lunes 10 de febrero:

- 1ª Fase del Concurso de Murgas, escenario del parque de Santa Catalina, de 20:30 horas a 01:30 horas.

- Restauración hasta media hora después de la finalización de los actos en el escenario principal.

Martes 11 de febrero:

- 2ª Fase del Concurso de Murgas, escenario del parque de Santa Catalina, de 20:30 horas a 01:30 horas.

- Restauración hasta media hora después de la finalización de los actos en el escenario principal.

Miércoles 12 de febrero:

- 3ª Fase del Concurso de Murgas, escenario del parque de Santa Catalina, de 20:30 horas a 01:30 horas.

- Restauración hasta media hora después de la finalización de los actos en el escenario principal.

Jueves 13 de febrero:

- Concurso de Disfraces Adultos, escenario del parque de Santa Catalina de 21:00 horas a 23:00 horas.

- Restauración hasta las 01,00 horas en el recinto del carnaval.

Viernes 14 de febrero:

- Concurso de Comparsas Adultas, escenario del parque de Santa Catalina de 21:00 horas a 03:00 horas.

- Restauración hasta media hora después de la finalización de los actos en el escenario principal.

Sábado 15 de febrero:

- Carnaval de día en Vegueta, de 12:00 horas a 20:00 horas.

- Carnaval infantil en la plaza de Santa Ana, de 11:00 a 14:00 horas.

- Final del Concurso de Murgas, escenario del parque de Santa Catalina, de 20:30 horas a 03:00 horas.

- Restauración hasta media hora después de la finalización de los actos en el escenario principal

Domingo 16 de febrero:

- Carnaval Canino, escenario del parque de Santa Catalina, de 12:00 horas a 14:00 horas.

- Carnaval de día en Santa Catalina, plaza de Canarias, de 15,00 horas a 18:00 horas.

- Gala Infantil, escenario del parque Santa Catalina, de 19:00 horas a 21:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Lunes 17 de febrero:

- Carnaval en el Parque de la Mayordomía, de 18:00 a 20:00 horas.

- Recorrido de la carroza anunciadora con los grupos del Carnaval por el Distrito Ciudad Alta, de 20:00 a 21:30 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Martes 18 de febrero:

- Carnaval infantil en la Plaza de Don Benito, de 18:00 a 20:00 horas.

- Recorrido de la carroza anunciadora con los grupos del Carnaval por el Distrito Isleta, Puerto, Guanarteme, de 20:00 a 21:30 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Miércoles 19 de febrero:

- Carnaval infantil en la Plaza del Pueblo, de 18:00 a 20:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Jueves 20 de febrero:

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Viernes 21 de febrero:

- Gala de la Reina, escenario del parque de Santa Catalina de 21:00 horas a 00:00 horas.

- Zona de ocio, trasera de los edificios Elder y Miller y plaza de Canarias, de 22:00 a 03:00 horas. Restauración hasta media hora después de la finalización de la actividad en el escenario de la zona de ocio.

Sábado 22 de febrero:

- Carnaval de día en Triana, de 12:00 horas a 19:00 horas.

- Carnaval infantil en el parque Doramas, de 11:00 a 14:00 horas - Carnaval al Sol. Paseo de Las Canteras, calle Luis Morote y zona de ocio, de 17:00 horas a 20:00 horas.

- Preselección Drag Queen, escenario del parque Santa Catalina, de 21:00 horas a 00:00 horas.

- Zona de ocio, trasera de los edificios Elder y Miller y plaza de Canarias, de 22:00 a 03:00 horas. Restauración hasta media hora después de la finalización de la actividad en el escenario de la zona de ocio.

Domingo 23 de febrero:

- Encuentro de Murgas Infantiles, de 11:00 horas a 13:30 horas.

- Actuación Musical Infantil, de 14:00 horas a 16:00 horas.

- Cabalgata Infantil. Recorrido: Metropol, Parque de Santa Catalina, de 17:00 horas a 20:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Lunes 24 de febrero:

- Carnaval Tradicional, Autovía del Centro (GC-110), entre las calles Obispo Codina y Triana, de 19:00 horas a 00:00 horas.

- Gala Drag Queen, escenario del parque de Santa Catalina de 21:00 horas a 00:00 horas.

- Zona de ocio, trasera de los edificios Elder y Miller y plaza de Canarias, de 22:00 a 03:00 horas. Restauración hasta media hora después de la finalización de la actividad en el escenario de la zona de ocio.

Martes 25 de febrero: (MARTES DE CARNAVAL)

- Carnaval de día en Santa Catalina, escenario del parque Santa Catalina, de 12:00 horas a 17:00 horas.

- Restauración hasta las 01,00 horas en el recinto del carnaval.

Miércoles 26 de febrero:

- Recorrido de la carroza anunciadora con los grupos del carnaval por el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya de 20:00 a 21:30 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Jueves 27 de febrero:

- Gala de la Integración, de 19:00 horas a 21:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Viernes 28 de febrero:

- Concurso de Maquillaje Corporal, escenario del parque Santa Catalina, de 21:00 horas a 00:00 horas.

- Zona de ocio, trasera de los edificios Elder y Miller y plaza de Canarias, de 22:00 a 03:00 horas. Restauración hasta media hora después de la finalización de la actividad en el escenario de la zona de ocio.

Sábado 29 de febrero:

- Gran Cabalgata. Concentración de carrozas en la calle Juan Domínguez Pérez, (Urb. Ind. El Sebadal). Salida de la comitiva desde la Plaza Manuel Becerra.

Recorrido por las calles Juan Rejón, Albareda, parque de Santa Catalina, Presidente Alvear, León y Castillo y calle Muelle Las Palmas, de 17:00 horas a 01:00 horas.

- Zona de ocio, trasera de los edificios Elder y Miller y plaza de Canarias, de 22:00 a 03.00 horas. Restauración hasta media hora después de finalización de la actividad en el escenario de la zona de ocio.

Domingo 1 de marzo:

- Entierro de la Sardina. Recorrido: calles León y Castillo (a la altura del CN Metropole), Presidente Alvear,

parque de Santa Catalina, Albareda, Gran Canaria y Playa de Las Canteras, de 19:00 horas a 20:30 horas.

- Fuegos artificiales y quema de la sardina, Playa de Las Canteras a las 21:00 horas.

SEGUNDO. A tenor de lo dispuesto en el artículo 50.1.a) de LACEP-MAC, la corporación deberá haber establecido al efecto, mediante ordenanza o acto específico, las medidas correctoras a que deben sujetarse, en particular, las relativas a la seguridad ciudadana y a la compatibilidad del ocio y el esparcimiento con el descanso y la utilización común general del dominio público.

En cumplimento de lo dispuesto en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), constan los informes preceptivos que a continuación se detallan y se aceptan como motivación de la resolución que se propone adoptar y que anexados a la misma, son parte integrante de ella:

a) Informe emitido por el Servicio de Limpieza Viaria, de fecha 9 de enero de 2020, en el que consta dispositivo de dicho Servicio para cubrir las prestaciones de Limpieza Viaria durante la vigencia del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 (ANEXO I).

b) Informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 29 de enero de 2020, en el que consta dispositivo previsto por dicho Servicio, así como efectivos de Protección Civil, distribuidos en los diversos actos del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 (ANEXO II).

c) Informe emitido por la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 3 de febrero de 2020, estableciendo las medidas correctoras en la materia de dicho Servicio, para el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 (ANEXO III).

d) Plan establecido por Guaguas Municipales, de fecha 31 de enero de 2020, estableciendo las medidas correctoras para el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 (ANEXO IV).

e) Informe emitido por la Policía Local, de fecha 4 de febrero de 2020, en el que se establecen las medidas correctoras y dispositivo policial para el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 (ANEXO V).

f) Informe emitido por la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se adopta el dispositivo de dicha Unidad y se activa el Plan de Emergencia Municipal en situación de Prealerta por la celebración de los actos del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 (ANEXO VI).

g) Anexos I, II y III emitidos por Cruz Roja Española, de fecha 31 de enero de 2020, referido al detalle del despliegue sanitario en el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 (ANEXO VII).

h) Certificado de la mercantil POWER 7, Seguridad Hispania Canarias, S.L., referido a la prestación de servicios de vigilantes de seguridad en los actos del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 (ANEXO VIII).

i) Estudios de afecciones a terceros de los actos "Pregón del Carnaval", "Actos en Parque Santa Catalina", "Carnaval Tradicional" y "Carnaval de Día", del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020, y medidas correctoras necesarias para la celebración de los mismos, emitido por el ingeniero técnico industrial José Reyes García Montesdeoca, visados con fecha 4 de febrero de 2020, con números E0028220, E0028320, E0028420 y E0028520, respectivamente (ANEXO IX).

TERCERO. Dado que la Fiesta de Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, y en especial, los actos de cabalgatas y otros multitudinarios, desarrollados en las vías del casco urbano afectan drásticamente a la ordenación del tráfico y de manera global, al casco urbano, la Policía Local ha adoptado medidas especiales de tráfico para dichos actos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1, letra b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS, en lo sucesivo).

CUARTO. De conformidad con lo regulado en el ya citado artículo 50.1, letra b), de LACEP- MAC, al tratarse el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria de una Fiesta de Interés Turístico Nacional, declarada mediante Resolución de 28 de Marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE número 77, de 31 de marzo de 2017), le será de aplicación el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula

los objetivos de calidad acústica, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido, así como su normativa de desarrollo y la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a ruidos y vibraciones (BOP número 96, de fecha 12 de agosto de 2002) habiéndose determinado el ámbito territorial y temporal en los Estudios de Afecciones a Terceros de los actos "Pregón del Carnaval", Actos en Parque Santa Catalina", Carnaval Tradicional" y "Carnaval de Día", expresados en el fundamento SEGUNDO, letra i).

QUINTO. Por su parte, se debe tener en cuenta la Resolución de Alcaldía 7321/2014, de 14 de febrero de 2014, por la que se aprueba el manual de procedimientos de autorización de espectáculos públicos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Atribución de competencias inspectoras a Policía y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, deberá aportarse la documentación preceptiva que figura en dicho manual y que consta en el expediente.

c) Sobre la competencia

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 124 y 130 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, lo establecido en el artículo 40 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Municipios de Canarias, en concordancia todo ello con en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFJEL y el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las atribuciones que ostenta esta Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, conforme a lo establecido en el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, en su virtud

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las medidas correctoras a las que deben sujetarse los actos que conforman la Fiesta de Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020, "Érase una vez…", relativas a la seguridad ciudadana y a la compatibilidad del ocio y el esparcimiento con el descanso y la utilización común general de dominio público, anexando como parte integrante de esta Resolución, los informes expresamente citados en el Fundamento de Derecho II. SEGUNDO.

SEGUNDO. Suspender provisionalmente la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, de conformidad con lo establecido en el Fundamento de Derecho II. CUARTO.

TERCERO. Las actividades y espectáculos que, con ocasión del festejo, vayan a ser desarrollados por particulares, sean personas físicas o jurídicas, se someterán al régimen de intervención que, en su cada caso, corresponda conforme a lo previsto en el artículo 50.1c) en LACEP- MAC y su normativa de desarrollo.

CUARTO. Practicar su publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en virtud del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como dar traslado y/o notificar la misma, según se trate, con el correspondiente régimen de recursos que proceda.

QUINTO. Contra el acto expreso que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado ene le párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimatorio por el silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos."

Asimismo se hace público que el expediente número 1/2020, "Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020", se encuentra a disposición del público en general, con todos los anexos aquí relacionados, en la Sección de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Ftco. Fco. Arencibia Cabrera, número 30.

LA CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Decreto número 29036/2019, de 26 de junio), Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

16.505

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

Sección de Vías y Obras

ANUNCIO

805

Resolución de la Concejal de Gobierno del Área de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval por la que se aprueba la celebración de los actos incluidos en el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020, a celebrar en el Parque de Santa Catalina y Zona de Ocio, sitos en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto 2558/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL), se dicta la presente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2020, suscrito por el Gerente de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., solicita a la Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, autorización para la celebración de los actos del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020", en el Parque de Santa Catalina y Zona de Ocio, actos incluidos en el Bando del Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria publicado en los medios de mayor difusión y página web municipal, el día 11 de enero de 2020.

SEGUNDO. Que Promoción de la Ciudad de Las palmas de Gran Canaria, S.A., es una sociedad anónima mercantil que tiene la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el cual éste canaliza las actividades culturales, turísticas y de carnaval, disponiendo el artículo 1 de sus Estatutos que tiene por objeto la promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión y difusión de actividades culturales, turísticas y de carnaval, así como la comercialización de aquellos productos/servicios a que den lugar las actuaciones societarias.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa de aplicación

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 7/2011, de 2 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias.

• Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

• Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

• Decreto 86/2013, de 14 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias.

• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL)

• Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23 de julio de 2004).

• Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la fiesta "EL CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" (BOE número 77, de 31 de marzo de 2017).

• Resolución de Alcaldía 7321/2014, de 14 de febrero de 2014, por la que se aprueba el manual de procedimientos de autorización de espectáculos públicos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Atribución de competencias inspectoras a Policía y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

b) Consecuencias jurídicas

I. Sobre el objeto

Promoción de Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pretende realizar un evento para la celebración de los actos del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020", en el Parque de Santa Catalina y Zona de Ocio, actos incluidos en el Bando del Alcalde citado en el Antecedente de Hechos Primero, cuya incoación de expediente administrativo fue acordada mediante Resolución 187/2020, de fecha 10 de enero, de la Sra. Concejal del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

II. Sobre el régimen jurídico

PRIMERO. El artículo 25.2 h) de La Ley de Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

En este sentido, además, el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, ha sido declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, mediante Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Por su parte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias (LACEP-MAC, en lo sucesivo), en su artículo 50, regula el régimen especial de las actividades y espectáculos públicos que se desarrollen en las fiestas populares y las declaradas de interés turístico de Canarias, Nacional o Internacional.

Cumpliendo lo dispuesto en el citado artículo, en su apartado 1, letra e), se publica el día 11 de enero de 2020, en los diarios de mayor difusión y página web municipal Bando del Alcalde comprensivo de la programación de actos que conforman las Fiestas de Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020, Érase una vez…, que a continuación se detalla:

Viernes 7 de febrero:

- Pasacalles anunciador del carnaval, desde la plaza de Cairasco hasta la plaza de Santa Ana, 20,30 horas.

- Pregón del Carnaval, plaza de Santa Ana, de 21:00 horas a 22:00 horas.

- Concierto en la plaza de Santa Ana, de 22:00 horas a 00:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Sábado 8 de febrero:

- Concurso de Comparsas Infantiles, escenario del parque de Santa Catalina, de 19:00 horas a 23:30 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Domingo 9 de febrero:

- Festival de Disfraces Infantiles, escenario del parque de Santa Catalina, de 11:00 horas a 14:00 horas.

- Gala de elección de la Gran Dama del Carnaval, escenario del parque Santa Catalina, de 20:00 horas a 22:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Lunes 10 de febrero:

- 1ª Fase del Concurso de Murgas, escenario del parque de Santa Catalina, de 20:30 horas a 01:30 horas.

- Restauración hasta media hora después de la finalización de los actos en el escenario principal.

Martes 11 de febrero:

- 2ª Fase del Concurso de Murgas, escenario del parque de Santa Catalina, de 20:30 horas a 01:30 horas.

- Restauración hasta media hora después de la finalización de los actos en el escenario principal.

Miércoles 12 de febrero:

- 3ª Fase del Concurso de Murgas, escenario del parque de Santa Catalina, de 20:30 horas a 01:30 horas.

- Restauración hasta media hora después de la finalización de los actos en el escenario principal

Jueves 13 de febrero:

- Concurso de Disfraces Adultos, escenario del parque de Santa Catalina de 21:00 horas a 23:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Viernes 14 de febrero:

- Concurso de Comparsas Adultas, escenario del parque de Santa Catalina de 21:00 horas a 03:00 horas.

- Restauración hasta media hora después de la finalización de los actos en el escenario principal

Sábado 15 de febrero:

- Carnaval de día en Vegueta, de 12:00 horas a 20:00 horas.

- Carnaval infantil en la plaza de Santa Ana, de 11:00 a 14:00 horas.

- Final del Concurso de Murgas, escenario del parque de Santa Catalina, de 20:30 horas a 03:00 horas.

- Restauración hasta media hora después de la finalización de los actos en el escenario principal

Domingo 16 de febrero:

- Carnaval Canino, escenario del parque de Santa Catalina, de 12:00 horas a 14:00 horas.

- Carnaval de día en Santa Catalina, plaza de Canarias, de 15:00 horas a 18:00 horas.

- Gala Infantil, escenario del parque Santa Catalina, de 19:00 horas a 21:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Lunes 17 de febrero:

- Carnaval en el Parque de la Mayordomía, de 18:00 a 20:00 horas.

- Recorrido de la carroza anunciadora con los grupos del Carnaval por el Distrito Ciudad Alta, de 20:00 a 21:30 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Martes 18 de febrero:

- Carnaval infantil en la Plaza de Don Benito, de 18:00 a 20:00 horas.

- Recorrido de la carroza anunciadora con los grupos del Carnaval por el Distrito Isleta, Puerto, Guanarteme, de 20:00 a 21:30 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Miércoles 19 de febrero:

- Carnaval infantil en la Plaza del Pueblo, de 18:00 a 20:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Jueves 20 de febrero:

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Viernes 21 de febrero:

- Gala de la Reina, escenario del parque de Santa Catalina de 21:00 horas a 00:00 horas.

- Zona de ocio, trasera de los edificios Elder y Miller y plaza de Canarias, de 22:00 a 03.00 horas. Restauración hasta media hora después de la finalización de la actividad en el escenario de la zona de ocio.

Sábado 22 de febrero:

- Carnaval de día en Triana, de 12:00 horas a 19:00 horas.

- Carnaval infantil en el parque Doramas, de 11:00 a 14:00 horas - Carnaval al Sol. Paseo de Las Canteras, calle Luis Morote y zona de ocio, de 17:00 horas a 20:00 horas.

- Preselección Drag Queen, escenario del parque Santa Catalina, de 21:00 horas a 00:00 horas.

- Zona de ocio, trasera de los edificios Elder y Miller y plaza de Canarias, de 22:00 a 03:00 horas. Restauración hasta media hora después de la finalización de la actividad en el escenario de la zona de ocio.

Domingo 23 de febrero:

- Encuentro de Murgas Infantiles, de 11:00 horas a 13:30 horas.

- Actuación Musical Infantil, de 14:00 horas a 16:00 horas.

- Cabalgata Infantil. Recorrido: Metropol, Parque de Santa Catalina, de 17:00 horas a 20:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Lunes 24 de febrero:

- Carnaval Tradicional, Autovía del Centro (GC-110), entre las calles Obispo Codina y Triana, de 19:00 horas a 00:00 horas.

- Gala Drag Queen, escenario del parque de Santa Catalina de 21:00 horas a 00:00 horas.

- Zona de ocio, trasera de los edificios Elder y Miller y plaza de Canarias, de 22:00 a 03:00 horas. Restauración hasta media hora después de la finalización de la actividad en el escenario de la zona de ocio.

Martes 25 de febrero: (MARTES DE CARNAVAL)

- Carnaval de día en Santa Catalina, escenario del parque Santa Catalina, de 12:00 horas a 17:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Miércoles 26 de febrero:

- Recorrido de la carroza anunciadora con los grupos del carnaval por el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya de 20:00 a 21:30 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Jueves 27 de febrero:

- Gala de la Integración, de 19:00 horas a 21:00 horas.

- Restauración hasta las 01:00 horas en el recinto del carnaval.

Viernes 28 de febrero:

- Concurso de Maquillaje Corporal, escenario del parque Santa Catalina, de 21:00 horas a 00:00 horas.

- Zona de ocio, trasera de los edificios Elder y Miller y plaza de Canarias, de 22:00 a 03.00 horas. Restauración hasta media hora después de la finalización de la actividad en el escenario de la zona de ocio.

Sábado 29 de febrero:

- Gran Cabalgata. Concentración de carrozas en la calle Juan Domínguez Pérez, (Urb. Ind. El Sebadal). Salida de la comitiva desde la Plaza Manuel Becerra.

Recorrido por las calles Juan Rejón, Albareda, parque de Santa Catalina, Presidente Alvear, León y Castillo y calle Muelle Las Palmas, de 17:00 horas a 01:00 horas.

- Zona de ocio, trasera de los edificios Elder y Miller y plaza de Canarias, de 22:00 a 03:00 horas. Restauración hasta media hora después de finalización de la actividad en el escenario de la zona de ocio.

Domingo 1 de marzo:

- Entierro de la Sardina. Recorrido: calles León y Castillo (a la altura del CN Metropole), Presidente Alvear, parque de Santa Catalina, Albareda, Gran Canaria y Playa de Las Canteras, de 19:00 horas a 20:30 horas.

- Fuegos artificiales y quema de la sardina, Playa de Las Canteras a las 21:00 horas.

Por su parte, el artículo 37 de LACEP-MAC (referido al ámbito de aplicación del régimen autorizatorio) en su punto 3, dispone que (…) La autorización municipal se sustituye por la aprobación del órgano competente cuando se trate de espectáculos públicos organizados o promovidos por el Ayuntamiento correspondiente (…). En términos similares se pronuncia el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (Decreto 86/2013, en las restantes citas), que en su Título II, Capítulo III, referido a la comunicación previa de actividades clasificadas, dispone en el artículo 104.3 que (…) No se requerirá autorización municipal para la celebración de espectáculos públicos promovidos u organizados por el ayuntamiento correspondiente. En tales casos la autorización será sustituida por la aprobación del órgano competente (…).

SEGUNDO. En virtud de lo artículo 50.1, letras a) y b) de LACEP-MAC, se dicta Resolución 5047/2020, de la Sra. Concejal de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, por la que se acuerda aprobar las medidas correctoras a las que deben sujetarse la celebración de la Fiesta del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020, Érase una vez…, y aplicar la suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica durante la celebración de la misma.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Decreto 86/2013, consta Plan de Autoprotección y Seguridad Actos del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020 "Érase una vez…", visado con fecha 31 de enero de 2020 y número E-0022520 y Autorización de uso del espacio público, expedida por el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme de esta Ciudad, así como póliza de seguro de responsabilidad civil identificada mediante el número 0960180075939 E, suscrita con la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

De igual modo, en virtud de lo establecido en los artículos 78 y siguientes del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982, en lo sucesivo) y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en las restantes citas), en su artículo 88.6, que literalmente dispone (…) La aceptación de informes o dictámenes servirán de motivación a la Resolución cuando se incorpore al texto de la misma (…), se emiten informes preceptivos por parte de Policía Local y Protección Civil (emitidos ambos con fecha 6 de febrero de 2020), cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

INFORME ESPECÍFICO DE POLICÍA LOCAL

(…) Recibida en la Unidad de Planificación de esta Policía Local el día 04 de febrero del año en curso, la diligencia de emisión de informe, se emite el siguiente:

DATOS DEL PROYECTO / EVENTO					
DENOMINACIÓN	EVENTOS CARNAVAL ZONA PARQUE SANTA CATALINA			N.º DE REGISTRO P.L.	9903(6)
DESCRIPCIÓN Y HORARIO	EVENTOS CARNAVAL, DIFERENTES HORARIOS SEGÚN BANDO MUNICIPAL				
UNIDAD TRAMITADORA	ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL				
SITUACIÓN	PARQUE SANTA CATALINA Y ZONA TRASERA (PLAZA DE CANARIAS Y PASEO DEL BOULEVAR)				
FECHA DEL EVENTO	DEL 07/02/2020 AL 01/03/2020	TIPO DE DOCUMENTO	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y SEGURIDAD	N.º DE DÍAS PARA INFORMAR	2
COMPLEJIDAD	MUY ALTA	FECHA Y HORA DE ENTRADA EN P.L.	04/02/2020	14:40 H	
N.º DE PÁGINAS	149	FECHA DE EMISIÓN DE INFORME	05/02/2020	EVENTO PROGRAMADO / CÓDIGO	SI/007
OBSERVACIONES					

En su virtud, se informa lo siguiente:

• En aras de la brevedad se da por reproducido lo establecido en el informe matriz anual sobre eventos programados y no programados de fecha 17 de octubre, enviado a las Unidades Tramitadoras de eventos, que debe ser estrictamente observado y que forma parte inseparable junto al presente informe específico.

CONCLUSIONES

1. Es de reseñar que Policía Local, en su caso, colaborará en los eventos. Habida cuenta de la merma de la plantilla, el trabajo policial para este tipo de eventos se basa en la voluntariedad del personal, que solicitará la prestación para el servicio en la forma establecida en el Anexo II Instrucción Horaria. Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueba la Instrucción General de Horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a los años 2019-2021.

2. Hay que tener en cuenta que la petición de refuerzo extraordinario no supone una garantía de que se cuente con el personal policial suficiente para cubrir el evento, todo ello como consecuencia de que pueda ocurrir la no presentación de solicitudes en el número previsto, o incluso que en el propio día de celebración del evento no se presenten aquellos funcionarios policiales que solicitaron realizar el servicio, situación esta, que se ha dado en alguna ocasión. De ahí que el informe específico del evento pueda devenir en desfavorable si los mandos asignados a la realización del evento no disponen de personal que garantice el correcto desarrollo del dispositivo policial diseñado.

3. Se deberá tener en cuenta lo recogido en el artículo 53 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y en el artículo 125.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos

públicos; de ahí que por el Servicio de Edificación y Actividades se deba designar el personal técnico y cualificado de este Ayuntamiento para realizar actividades inspectoras periódicas de la actividad autorizada, principalmente en el control de la emisión acústica de la misma. Del resultado de dicha actividad inspectora darán cuenta a los responsables de su Departamento para su incorporación al expediente incoado.

Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba el Manual de Procedimientos de Autorización de Espectáculos Públicos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (apartado 5.2.4.10)	***Conclusiones de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.***
Que el evento que se vaya a celebrar disponga de seguro de responsabilidad civil que contemple expresamente la cobertura del mismo.	**** Tener en cuenta especialmente el apartado 6 de las conclusiones del informe matriz***
Que el lugar de celebración disponga de las suficientes salidas de emergencia, aforo y disposición de medios para su control por personal contratado por la organización.	**** Todas la cuestiones técnicas serán resueltas acorde al punto 15 de las conclusiones del informe matriz.***
El control de accesos y mantenimiento de la seguridad del interior del recinto por efectivos de seguridad privada debidamente habilitados, contratados por la organización.	**** Tener en cuenta especialmente el apartado 8 de las conclusiones del informe matriz*** ***El responsable de seguridad de los eventos serán D. JOSÉ REYES GARCÍA MONTESDEOCA, con DNI: 43.756.936□B y teléfono de contacto 636 242 833□ y D. FRANCISCO MEDINA DÍAZ con DNI 44.738.354□L y teléfono de contacto 622 586 780, supervisarán a los efectivos de seguridad privada que, en su caso, participen. Debiendo estar debidamente habilitado, sin perjuicio de la posterior comprobación por los funcionarios policiales.***
La conveniencia de disponer de servicio sanitario (depende de la cantidad de asistentes).	**** Tener en cuenta especialmente el apartado 8 de las conclusiones del informe matriz.Los servicios sanitarios se ajustan al Decreto 86/2013, de 01 agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos que destina el artículo 15 a los dispositivos de asistencia sanitaria.***
Los que, de forma individualizada, se observan en el proyecto de Instalaciones en cuestión, como instalación de barras, baños, carpas y demás elementos que pudieran suponer un obstáculo o peligro ante la posible evacuación urgente del lugar: • ***Las vías de acceso de vehículos y/o peatones.*** • ***Perímetro exterior del lugar de celebración del espectáculo público.*** • ***Tráfico rodado de la zona, tratando especialmente los siguientes aspectos:*** ***Necesidad de cortes de calle.*** ***Imposibilidad de cortes de calle.*** ***Planificación del acceso y evacuación de los vehículos de urgencia.***	**** Tener en cuenta especialmente los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21 Y 23 de las conclusiones del informe matriz.*** ***El responsable policial designado para cubrir el evento diseñará el despliegue policial, que será cubierto con patrullas dinámicas dimensionados según los efectivos policiales disponibles en su momento.***
También emitirán informe sobre la memoria de seguridad y advertirán a las Oficinas de Distrito, cuando el desarrollo del espectáculo público afecte a vías no municipales, para que las distintas administraciones sean convocadas a la Comisión de Servicios y Coordinación.	**** Tener en cuenta especialmente el apartado 17 de las conclusiones del informe matriz.*** ***En cuanto a la titularidad de la vías será el Servicio Municipal de Patrimonio el que determinará si la ubicación del evento afecta a vías no municipales, todo ello como consecuencia de lo mencionado en el informe matriz.***

Por todo lo expuesto anteriormente, se emite informe FAVORABLE CONDICIONADO a que se cumplan todas las previsiones contenidas en el Plan de Seguridad presentado, y siempre y cuando se respeten todas las estipulaciones que el Ordenamiento Jurídico vincula a los espectáculos públicos, además de las recogidas en el presente informe como en el informe matriz de eventos programados y no programados. En caso de no cumplirse devendría en NEGATIVO.

Se ruega remita la resolución que se adopte para constancia en esta Jefatura de Policía Local, a los efectos oportunos (…).

INFORME SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

(…) En relación con la solicitud de informe recibida por SOCIEDAD DE PROMOCIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS, para la celebración del evento denominado "ACTOS DEL CARNAVAL LAS PALMAS DE GC 2020", que tendrá lugar la celebración de los distintos actos del carnaval de acuerdo con el bando de alcaldía fecha 10 de enero de 2020; actos en el escenario de las Noches de Carnaval y para el resto de los actos en torno y en las proximidades del Parque Santa Catalina. Vista la documentación aportada en el expediente remitido, se ajusta lo estipulado en el Decreto 86/2013, de 01 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (RACEP) y de más normativas sectoriales y técnicas que resulten aplicables, y según el R.D. 393/007, de 23 de marzo que desarrolla la Norma Básica de Autoprotección, para los casos de actos que sobrepasen las 20.000 personas de aforo estimado, conforme a los requisitos exigibles conteniendo los aspectos que requiere el Plan de Seguridad / Autoprotección. También es de aplicación el Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que el evento es al aire libre con una afluencia superior a 1.000 personas en espacios perimetrados y superior a 10.000 personas en espacios abiertos.

Tras ser revisada, se informa que no existe inconveniente en la realización de dichos eventos, siempre y cuando se ajuste a lo estipulado en los diferentes Planes de Seguridad / Autoprotección, que sean de aplicación a los diferentes actos previstos. (…)

CUARTO. De conformidad con lo regulado en la Resolución de Alcaldía 7321/2014, de 14 de febrero de 2014, por la que se aprueba el manual de procedimientos de autorización de espectáculos públicos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Atribución de competencias inspectoras a Policía y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, consta documentación preceptiva que figura en dicho manual para espectáculos organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, debiéndose estar a lo dispuesto en el INFORME MATRIZ emitido por la Policía Local, sobre eventos programados y no programados contemplados en la instrucción horaria, aprobado mediante Resolución de la Directora General de la Administración Pública, por la que se aprueba la Instrucción General de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a los años 2019 a 2021 (BOP número 33, de fecha 18 de marzo de 2019).

c) Sobre la competencia

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 124 y 130 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, lo establecido en el artículo 40 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Municipios de Canarias, en concordancia todo ello con en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFJEL y el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las atribuciones que ostenta esta Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, conforme a lo establecido en el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, en su virtud

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la celebración de los actos incluidos en el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020, a celebrar en el Parque de Santa Catalina y Zona de Ocio, sitos en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Deberá tenerse en cuenta expresamente lo dispuesto en el Fundamento de Derecho II,

TERCERO, en el que se reproducen literalmente informes preceptivos emitidos por Policía Local y Protección Civil, de fecha 6 de enero de 2020, en caso que devenga en desfavorable como consecuencia de su labor inspectora u otra, en cuyo caso, perderá los efectos de aprobación la presente Resolución, debiendo actuar la Policía Local en consecuencia, procediendo a levantar acta suscrita por Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios, Protección Civil y Director del Plan de Autoprotección propuesto por el promotor.

TERCERO. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., no podrá poner en uso la instalación, celebrar el evento o permitir su celebración, hasta disponer de la documentación exigida por el artículo 21.2 del Decreto 86/2013 (Certificado de instalación eléctrica en BT diligenciado ante Órgano competente de la Comunidad Autónoma), así como de todas las autorizaciones sectoriales y la Declaración Responsable a la que se refiere el artículo 106 del Decreto 86/2013, y 69 de la LPACAP, cuyo modelo se encuentra en la Resolución de Alcaldía 7321/2014, de 14 de febrero de 2014, citada en el Fundamento II. TERCERO, y que, de no dar tiempo a presentarla por vía telemática, debido a la hora a la que efectivamente se termine de realizar el montaje y pueda certificarse las instalaciones en su caso y firmarse la declaración responsable, tendrá en el lugar de la celebración del evento a disposición de la Policía Local en calidad de Policía administrativa, para que en aplicación del artículo 79 R.D. 2816/1982, realice las vigilancia de las condiciones físicas y de las instalaciones, previo al comienzo del evento.

Si, como consecuencia de la vigilancia policial, se advirtieran indicios de deficiencias en los locales o en sus instalaciones para la apreciación adecuada de las cuales fuera necesaria la actuación de profesionales o funcionarios técnicos o facultativos, los Agentes de la Autoridad lo deberán hacer constar así a los organismos competentes, bien directamente, en caso de urgencia, o bien a través de las Autoridades de que dependan, para que ordenen la práctica de las inspecciones pertinentes.

CUARTO. Se condiciona expresamente la celebración del citado evento a que no se produzcan molestias por ruidos durante el desarrollo del mismo a los vecinos, o se perturbe gravemente la paz ciudadana o seguridad, en cuyo caso y previa verificación de los Agentes de la Autoridad, podrá ordenarse de inmediato el cese y paralización del evento, en virtud de lo dispuesto por el artículo 56.6 de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias.

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., tendrá en cuenta y ejecutará los condicionantes del informe matriz de Policía Local referenciado en el punto III de los antecedentes de esta resolución.

Policía Local comprobará y hará cumplir dichos condicionantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Informe Matriz emitido por la Policía Local sobre los eventos programados y no programados contemplados en la Instrucción horaria, concretamente en sus puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21 y 23, la Policía Local deberá valorar de acuerdo al artículo 79 Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, si existen indicios de deficiencia que afecten a la seguridad de los espacios, de la estructura, de los montajes o de las instalaciones, debiendo actuar en consecuencia según el mismo artículo.

Todo ello a la vista de las inspecciones que realice, de los informes del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y de los certificados que los profesionales y facultativos contratados por PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., aporten de acuerdo al Resuelvo Tercero de la presente Resolución.

QUINTO. Sin perjuicio de que el Promotor se reúna con Policía Nacional y/o le comunique el evento, el Jefe de la Policía Local o mando en quién delegue remitirá al Cuerpo Nacional de Policía la documentación que finalmente haya informado acompañada de los informes y comunicará a los Cuerpos de Seguridad del Estado competentes, las actuaciones que practiquen tendentes a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad, ello en virtud del artículo 53 apartado 1 g y apartado 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de la normativa que la desarrolle y en especial a lo previsto para la Policía Local en la Orden PCI/179/2019, de 22 de febrero publicada en el BOE de 26 de febrero y demás instrucciones emitidas.

Las acciones a adoptar serán compatibles con aquellas medidas de tráfico y seguridad vial u otras que sean necesarias para que los vecinos no se vean perjudicados en lo que respecta a condiciones de accesibilidad de servicios de emergencias, acceso a garajes privados y transitabilidad de las vías. El artículo 53 apartado 1 b de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad asigna a la Policía Local las competencias en materia de Ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

Asimismo prestará presencia policial y escolta en su caso.

Todo ello sin perjuicio de las competencias de la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias a las que se refiere el informe matriz de Policía Local.

SEXTO. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., deberá cumplir con la legislación laboral y social vigente con respecto al personal dedicado a las labores para las que solicita la presente autorización, siendo responsables en todo momento de velar para evitar incidente o accidente que pudiera ocurrirles durante la celebración del evento y de disponer de los medios para minimizar las consecuencias si no pudiera evitarse. Asimismo, deberá cumplir con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución a los interesados, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso citado, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1 párrafo 3º de la ley referida se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recuso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimatorio por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos."

Asimismo se hace público que el expediente número 1/2020, "Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2020", se encuentra a disposición del público en general, con todos los anexos aquí relacionados, en la Sección de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Ftco. Fco. Arencibia Cabrera, número 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de febrero de dos mil veinte.

LA CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Decreto número 29036/2019, de 26 de junio), Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

17.130

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Secretaría

ANUNCIO

806

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de enero de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se puede consultar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Agüimes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la citada modificación de la Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a cinco de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Oscar Hernández Suárez.

16.199

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

807

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de enero de 2020.

Carteras y monederos, carné estudiante, carné pensionista, cartillas médicas, documentos nacionales de identidad, documentos de identidad no españoles, fotografías, fundas plástico, identificación fiscal, llaves, permiso de conducción, permiso residente, tarjetas bancarias, tarjetas comerciales varias, tarjeta europea sanitaria, tarjetas de transporte, tarjetas sanitarias y tarjeteros, tiques de compra varios.

Dichos objetos podrán ser entregados a quienes acrediten ser sus propietarios en la Oficina de Objetos Perdidos, situada en calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las Dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce treinta horas, de lunes a viernes.

Antigua, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Matías Fidel Pérez García.

16.191

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Secretaría

ANUNCIO

808

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2020, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva, transcribiéndose a continuación el texto literal e integro de la parte dispositiva:

"PRIMERO. Estimar totalmente la alegación 2 y parcialmente las alegaciones 1 y 3 por los motivos expresados en el informe del Técnico de Administración General de 22 de enero de 2020, con la conformidad de la Secretaria General, en cumplimiento de los artículos 3.3 d) 1º del R.D. 128-2018, de 16 de marzo, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, en consecuencia se introducen en el texto de la Ordenanza las modificaciones indicadas en el informe jurídico.

SEGUNDO. Desestimar parcialmente las alegaciones 1 y 3 por los motivos expresados en el informe del Técnico de Administración General de 22 de enero de 2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la "Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas en sus distintas modalidades y a deportistas individuales para la promoción del deporte" conforme texto y anexo adjunto.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo y copia íntegra del texto y anexo de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno y Gobierno de Canarias según lo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la "Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y deportistas individuales en sus distintas modalidades para la promoción del deporte" conforme texto y anexo adjunto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://arucas.sedelectronica.es].

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto."

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y A DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Establece el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el municipio en todo caso, ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por otra parte, señala la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, que son competencias de los municipios canarios entre otras, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención que, tal y como estable el art. 3 de dicha Ley, viene referido a: las personas mayores, los menores, la juventud, las personas con diversidad funcional, así como los sectores más desfavorecidos de la sociedad, teniendo especialmente en cuenta zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La mencionada Ley General de Subvenciones cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

La Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en BOP número 53 de 25 de abril de 2005, tiene por objeto regular los aspectos generales y procedimentales aplicables a la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, no obstante la presente Ordenanza reflejará las bases necesarias dadas las peculiaridades aplicables a las subvenciones en materia de deportes. Dichas singularidades se manifiestan tanto en sus beneficiarios como en los criterios objetivos a valorar por la administración a fin de otorgar las mismas.

De esta manera, la presente ordenanza regulará las bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y deportistas individuales, a fin de promocionar e incentivar el deporte mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y las mismas irán destinadas a sufragar los gastos generados por la propia actividad deportiva así como coadyuvar a los deportistas individuales, con sede o residencia en nuestro municipio.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE REGULACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases es la regulación del régimen de concesión de subvenciones destinadas a sufragar los gastos ocasionados por el ejercicio de la práctica deportiva, tanto de las entidades deportivas en general como de los deportistas individuales, con sede o residencia en el municipio de Arucas.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.

Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la presente Ordenanza, podrán ser solicitadas por deportistas individuales empadronados en Arucas y por las entidades deportivas, con domicilio social en este término municipal, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas, conforme a la normativa reguladora.

Para poder ostentar la condición de beneficiario deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que la actividad deportiva se desarrolle preferentemente en el municipio de Arucas, exceptuando aquellas competiciones que individuales o colectivas, por su propia naturaleza deban ser desarrolladas fuera del mismo.

2. Que aquellos deportistas, clubes y asociaciones deportivas que cumplan con los requisitos conforme señala la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, se agrupen en alguna de las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Entidades deportivas que tengan como objeto la práctica del fútbol en categorías igual o inferior a juvenil.

MODALIDAD B: Entidades deportivas que tengan como objeto la práctica de deportes, en cualquier categoría, diferentes a la modalidad anterior.

MODALIDAD C: Deportistas individuales.

Exclusiones:

En ningún caso será compatible que deportistas individuales sean beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Ordenanza si a la vez lo es, en el mismo ejercicio, el club o la asociación deportiva a la que pertenece.

Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario si incurrieren en alguna de las conductas señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los

documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6) Dar la adecuada publicidad de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Incluyendo, en la medida de lo posible, el escudo del municipio en cualquier manifestación publicitaria física o digital identificando que el Ayuntamiento de Arucas es administración patrocinadora.

7) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro previo de la cuantía recibida.

8) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad en todos los eventos deportivos en que participen.

9) Los beneficiarios deberán comunicar y justificar suficientemente, por escrito, que si por circunstancias graves ajenas a su voluntad no pudieran realizar parte o la totalidad de la actividad subvencionadas. Esta comunicación se deberá realizar a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes de subvención en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas y demás entidades sin personalidad jurídica deberán, conforme al artículo 14 de la referida Ley 39/2015, presentar las solicitudes a través de la sede electrónica.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse en los términos y con las limitaciones establecidas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo especificarse en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 5. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN.

En orden a valorar las solicitudes y resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones, se acreditarán los siguientes extremos:

1. La identidad del/la solicitante y en su caso, del representante legal.

2. Estar empadronado en el municipio, en el caso de deportistas individuales.

3. La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el caso de entidades deportivas.

4. Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas (artículo 13 LGS).

5. Declaración responsable de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria, Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social, o que no está obligado a tributar, en su caso.

6. Certificación del número de equipos y licencias de deportistas expedida por la Federación correspondiente. En los casos de las Modalidades A y B, los clubes deberán, en cuanto a las licencias federativas, acreditar exclusivamente aquéllas que correspondan a categorías igual o inferior a la de juveniles, diferenciando las masculinas de las femeninas, en el caso de que estas últimas estén integradas en los clubes.

7. Proyecto detallado para las modalidades B y C, de las actividades que se pretendan financiar, señalando

todos los apartados contemplados según especialidad, en la columna de criterios del anexo II.

8. Presupuesto de Gastos e Ingresos previstos.

9. Informe técnico favorable de la Federación, en el caso de deportistas individuales.

En ausencia de oposición del/la solicitante, el Ayuntamiento recabará los documentos necesarios para la acreditación de los extremos 2, 3 y 5, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

ARTÍCULO 7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria. En tal sentido, se consideran como tales los siguientes:

- Gastos federativos y de arbitraje.

- Gastos de desplazamiento, estancia y manutención.

- Gastos de personal del Club de jugadores y técnicos.

- Gastos relacionados con la atención médica, de cualquier índole de los deportistas. Incluidos las pólizas de seguros

- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo para entrenamiento y competición, que no tengan carácter de inventariable.

Y cualquier otro gasto directamente relacionado con la actividad subvencionada que no tenga carácter inventariable.

ARTÍCULO 8. INICIACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio conforme determina la Ley General de Subvenciones por el órgano competente. Dicha convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

1. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

3. Objeto y finalidades.

4. Inclusión de las condiciones para la concesión de las subvenciones conforme a los criterios expresados en la Ordenanza.

5. Finalidad específica de la subvención.

6. Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

7. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

8. Plazo de presentación de solicitudes.

9. Plazo para resolver y notificar.

10. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

11. Criterios de valoración de las solicitudes.

12. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. En caso de que ello no fuera especificado en la convocatoria, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Concejal Delegado de Deportes correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso, se hubieran acordado.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán todas aquellas necesarias para formular la propuesta de resolución y entre otras la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente norma o en su caso en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor, previsto en la LGS, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, aprobará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN.

La competencia para dictar la Resolución corresponderá al Alcalde Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso, se hubiesen acordado.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

La Resolución deberá ser motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener la relación de solicitudes estimadas y desestimadas, con indicación del motivo en que se fundamenta la denegación en este último caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

ARTÍCULO 11. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria destinada a este fin será consignada en tres partidas presupuestarias:

a. La denominada Subvenciones a Entidades Deportivas Modalidad A con cargo a la partida (03/340/48900).

b. Las destinadas a la Modalidad B, se abonarán a través de la partida (03/340/48902).

c. La referenciada como Transferencias a Deportistas Individuales (03/340/48917), destinada a la Modalidad C.

La dotación exacta asignada a cada convocatoria se definirá conforme al estado de gasto del presupuesto correspondiente al año de la convocatoria, a propuesta de la Concejalía de Deportes.

Ésta fijará en las convocatorias anuales, conforme al referido presupuesto, el número total máximo de licencias a subvencionar.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza es la recogida en el ANEXO II. El importe destinado a la Modalidad A será el resultado de multiplicar una cantidad determinada, que se fijará en la convocatoria anual, por el número de licencias federativas. Asimismo, se incentivará económicamente la presencia de categorías femeninas en los tramos fijados en la Modalidad A, cuantificando el doble la ficha federativa femenina sobre las masculinas.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en su totalidad, una vez adoptada la Resolución.

La justificación deberá realizarse conforme determina la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y la normativa general, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la finalización del período de la actividad subvencionada que se fija en el año natural. No obstante, la convocatoria podría fijar otro plazo específico para realizar la justificación.

El beneficiario deberá presentar, teniendo en cuenta las cuantías otorgadas y a tenor de lo establecido en del artículo 75, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una cuenta justificativa simplificada, que incluirá:

a) Una Memoria técnica del proyecto. En la que se acredite, de forma fehaciente, el desarrollo y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una Memoria económica. En la que se relacione, de manera numerada y ordenada, cada concepto de gasto autorizado, con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Todo ello, tal y como recoge la CUENTA JUSTIFICATIVA del ANEXO III que se adjunta a la presente ordenanza, facilitándose el mismo a las entidades subvencionadas, en formato digital, a través de la web municipal.

En todo caso, se deberá aportar toda la documentación precisa, en cualquier soporte, que acredite que se ha realizado la actividad por la que se concede la subvención.

Serán considerados como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen durante el año natural correspondiente a la convocatoria; quedando expresamente excluidos de ser considerados como tales los previstos en los apartados a), b) y c) del artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, los gastos considerados como de representación.

El expediente, en su conjunto, se remitirá al Órgano Interventor para su fiscalización y ejercicio del control financiero correspondiente.

ARTÍCULO 14. EL REINTEGRO.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 15. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las subvenciones contempladas en esta Ordenanza podrán ser compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda tal y como prevé la normativa vigente en la material.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

ARTÍCULO 16. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se considerarán infracciones y sanciones las establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones, así como las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en la Ley 38/2003, de 17 de julio, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Cualquier Reglamento, Ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza, quedará derogado con la entrada en vigor de ésta, incluyendo la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de deportes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 121 de 19 de septiembre de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL.

Conforme a lo establecido en los artículos 54.1, 65.2 y 70.2 de la LBRL, el acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza, se comunicará a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la ciudad de Arucas, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTES

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF		
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO / PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO: MÓVIL / FIJO	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda)

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF		
REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA (Presidente, director, etc)				
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO / PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO: MÓVIL / FIJO	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	

3.- MODALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

- Modalidad A (fútbol)
- Modalidad B (resto espec. deportivas)
- Modalidad C (individual)

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- **DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.**
- **CERTIFICADO EXPEDIDO POR ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE AL REPRESENTACIÓN CON QUE SE ACTÚE.**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS PARA LA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS (Art. 13 de la Ley General de Subvenciones).**
- **CERTIFICACIONES EN VIGOR ACREDITATIVAS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON:**
  - AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT)
  - SEGURIDAD SOCIAL
  - AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA
- **DOCUMENTO/S ACREDITATIVO/S DE QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO A TRIBUTAR, EN SU CASO.**
- **PARA LA ESPECIALIDAD A. CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE EQUIPOS Y LICENCIAS DE LAS CATEGORÍA SUBVENCIONADAS EXPEDIDA POR LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL.**
- **PARA LAS ESPECIALIDAD B Y C. PROYECTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDAN FINANCIAR SEÑALANDO TODOS LOS APARTADOSCONTEMPLADOS, SEGÚN ESPECILIDAD, EN LA COLUMNA CRITERIOS DEL ANEXO II.**
- **PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS PREVISTOS.**
- **EN CASO DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES, INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA U OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA.**

El abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en la convocatoria, **SOLICITA** que le sea concedida la subvención conforme a lo estipulado en la Ordenanza.

Arucas, a _____ de_____ de 20____

Firma del interesado o representante

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME ART. 12

TIPO DE SUBVENCIÓN	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	CONSIDERACIONES
Modalidad A (Fútbol)	Número de licencias Federativas masculinas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por una cuantía fija que se designará en cada convocatoria anual.	Número de deportistas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil.
	Número de licencias federativas femeninas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por el doble de la cuantía referida en el apartado anterior.	Número de deportistas femeninas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil
Modalidad B (Resto especialidades deportivas)	Número de licencias Federativas.	**Máximo 5 puntos.** 1 - 50 = 1 punto. 51 - 100 = 2 puntos. 101-151 = 3 puntos. 151 - 200 = 4 puntos. 201 o más = 5 puntos.	
	Número de licencias federativas femeninas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por el doble de la cuantía referida en el apartado anterior.	Número de deportistas femeninas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil
	Programa Deportivo	**Máximo 10 puntos.** Estructura: 0 - 1 p. Contenido: 0 - 3 p. Viabilidad/Objetivos: 0 - 2 p. Calidad de Actividades: 0 - 4 p.	
	Organización de eventos y actividades deportivas para la promoción del Deporte y sus valores.	**Hasta 5 puntos.** 1 – 3 = 1 punto 4 – 6 = 2 puntos 7 o más = 5 puntos	
	Colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Arucas	**Hasta 3 puntos** 1 – 3 = 1 punto 4 – 6 = 2 puntos 7 o más = 3 puntos	
	El fomento del Deporte Base	**Hasta 6 puntos.** 1 – 2 = 1 p. 3 – 4 = 2 p. 4 o más = 6 p.	A razón de un punto por categoría, si se milita al menos con un equipo en cada una de las siguientes: pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.
	Deportes autóctonos	**3 puntos**	Cualquiera que sea la especialidad y las categorías.
	Fomento del deporte para personas con discapacidad	**3 puntos**	Cualquiera que sea la especialidad y las categorías.
	Presupuesto anual	**Máximo 10 puntos** 1.000 - 3.000 = 2 p. 3.001 - 6.000 = 4 p. 6.001 - 9.000 = 6p. 9.011 - 12.000 = 8p. 12.001 ó más = 10 p.	La baremación atenderá al presupuesto anual en miles de euros.
	Número de técnicos titulados con que cuenta la entidad deportiva	**Máximo 3 puntos** Entre 1 y 5 = 1 punto. Entre 6 y 12 = 2 puntos. Más de 13 = 3 puntos.	
	Abono de tasas de instalaciones municipales	**Máximo 3 puntos** Entre 500 – 1.000 = 1 punto. Entre 1.001 – 1.500 = 2 puntos. 1.501 o más = 3 puntos.	La baremación atenderá al gasto anual en euros.
Modalidad C	Elaboración técnica del proyecto	**Máximo 6 puntos.** Contenido: 0 - 1 p. Objetivos: 0 - 2 p. Calidad de Actividades: 0 - 3 p.	
	Presupuesto detallado de ingresos y gastos	**Máximo 3 puntos** Entre 300 – 1.000 =1 p. Entre 1.001 – 2.000 =2 p. 2.001 ó más = 3 p.	
	Tipo de campeonato	**Máximo 4 puntos.** 1 punto si es insular 2 puntos si es autonómico. 3 puntos si es nacional. 4 puntos si es internacional	Atendiendo al ámbito en que se realice la competición.
	Desplazamientos fuera de la Isla.	**Máximo 6 puntos** 1 punto si es autonómico. 2 puntos si es nacional. 6 puntos si es internacional	
	Deportistas con discapacidad	**3 puntos**	
	Deportista Femenino.	**3 puntos.**	
	Resultados temporada anterior	**Ranking clasificatorio** **Entre 1º y 10º 3 puntos** **Entre 11 º y 50º 2 puntos** **Entre 51º y 250º 1 punto**	

ANEXO III (Conforme Art. 13) CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL BENEFICIARIO			
Denominación (*)	**Nombre y apellidos del Beneficiario o Representante**	**Cuantía Subvención concedida**	**Ejercicio (año)**
		€	

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

Nº de orden	Factura/recibo/ abono/ficha nº	CIF/NIF	Entidad Identificación del acreedor	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe (€)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
					TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO		
			DIFERENCIA ENTRE LO CONCEDIDO Y LO JUSTIFICADO				
En la ciudad de Arucas, a _____ de_____de 20_____				Fdo.: El Beneficiario / El Representante			

(*) En el caso de clubes y/o agrupaciones deportivas

En la Ciudad de Arucas, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

16.113

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

809

Con fecha 30 de enero de 2020, se da cuenta para conocimiento del Pleno la resolución 0050 emitida por el Alcalde el día 22/01/2020 que dice así:

En uso de las facultades conferidas en los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

En atención a la solicitud del Diputado del Común referente a la creación de una Concejalía de accesibilidad para supervisar el cumplimiento del derecho de accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad en los espacios públicos del municipio, RESUELVO:

PRIMERO. Crear la Concejalía de Accesibilidad y Movilidad para dar cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y a la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Nombrar a don Heriberto José Reyes Sánchez Concejal Delegado de Accesibilidad.

TERCERO- Nombrar a don Pedro Mendoza Vega Concejal Delegado de Movilidad.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los designados así como al Diputado del Común.

QUINTO. Remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Las Palmas para su publicación y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Gáldar, a seis de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

16.189

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

810

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gáldar sobre la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el aprovechamiento del dominio público local mediante el establecimiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública y resto de los espacios delimitados a tal fin", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el aprovechamiento del dominio público local mediante el establecimiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública y resto de los espacios delimitados a tal fin"

Artículo 4. Tarifas

Apartado Tarifas Complementarias (zonas acotadas)

La apertura de las zonas acotadas será de 08:00 a 21:00 horas, salvo en el caso de que se lleven a cabo la celebración de eventos municipales u otros actos de interés, en los que podrá ser ampliada la franja horaria previa autorización del Ayuntamiento al gestor que en ese momento se encuentre gestionando el servicio, ya sea de forma directa o indirecta, en la que se determinará e identificará la zona acotada objeto de la ampliación horaria, el día afecto a dicha ampliación y la duración de la misma.

El precio público establecido en las zonas acotadas con carácter general es de:

• De 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes: 1,00 euro.

• De 16:00 a 21:00 horas de lunes a viernes: 1,00 euro

• De 09:00 a 21:00 horas los sábados y domingos: 1,00 euro por cada franja horaria de 5 horas.

El precio público establecido en las zonas acotadas con carácter especial, previa resolución del Ayuntamiento al gestor del servicio, es de:

De lunes a domingo que implique un día festivo o aquellos en los que se lleven a cabo la celebración de eventos municipales u otros actos de interés incluidos: 1,00 euro por cada franja horaria de 5 horas, hasta el límite horario autorizado por el Ayuntamiento al gestor del servicio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Gáldar, a tres de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

15.046

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Policía Local

NOTIFICACIÓN

811

Intentada la notificación al propietario de un (01) vehículo que se encuentra en el Depósito Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Mogán sin haberla podido practicar, de conformidad con establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Durante el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto los titulares de los relacionados vehículos podrán retirarlos del depósito y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el Registro General de este Ayuntamiento en Avenida de la Constitución, número 4, C.P. 35140 - Mogán, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Con la advertencia de que en el caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de DOS MESES, un (01) vehículo, a cuyo propietario ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratado como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial disponen que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de DOS MESES desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

PARTE DISPOSITIVA

1°. Se concede al propietario del vehículo que a continuación se relaciona, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de residencia de sus titulares.

2º. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte del propietario o interesado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º. Para proceder a la retirada del vehículo será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las tasas de traslado y depósito.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Expte. número: 583/19. Fecha Depósito: 06/08/19. Matrícula: GC-1825-BW. Marca-Modelo-Color: BMW-Serie 5-Gris. Titular y Domicilio: Christian Pries. Calle García Toledo, número 113, BJ B, Agüimes.

Mogán, a veintidós de enero de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD (Decreto número 2050/2019), Juan Mencey Navarro Romero.

13.533

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Alcaldía Presidencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

812

Resultando que, con fecha 1 de julio de 2019, mediante Resolución número 2888, de 1/julio/2019, por esta Alcaldía Presidencia se resolvió el nombramiento de los Sres. concejales que asumirían las Delegaciones Genéricas de cada Área de Gobierno, con las facultades de dirección, gestión y resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes de su Área; y de los Sres. Concejales con Delegaciones Específicas con las facultades de dirección y gestión en general de los asuntos relativos a los servicios.

Resultando que, en la citada resolución se mantiene adscrita a la Alcaldía Presidencia, las facultades de resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes en las delegaciones específicas que ostentan los Concejales y Concejalas: Don Orlando Cabrera Sosa, don Bartolomé Acosta Tejera, doña Nélida del Carmen García Pulido y doña Irasema Victoria Hernández Marrero, así como el resto de funciones, atribuciones y demás competencias de las áreas o materias no asignadas por delegación.

En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en resolver:

PRIMERO: Delegar genéricamente en la Concejala doña Clara Inés Martel Pérez concejala del Área de Acción Social y Servicios Municipales, las facultades de resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes en las delegaciones especificas que ostentan los Concejales y Concejalas: Don Orlando Cabrera Sosa, don Bartolomé Acosta Tejera, doña Nélida del Carmen García Pulido y doña Irasema Victoria Hernández Marrero.

SEGUNDO: Delegar las facultades de dirección, gestión y resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes en la Concejalía de Sanidad.

TERCERO: Dichas facultades constituyen delegación genérica en favor de la concejala doña Clara Inés Martel Pérez

CUARTO: Comunicar a los concejales y concejalas, don Orlando Cabrera Sosa, don Bartolomé Acosta Tejera, doña Nélida del Carmen García Pulido y doña Irasema Victoria Hernández Marrero que, la delegación en la facultad de resolución en general de los asuntos en sus delegaciones específicas recae en la citada concejala doña Clara Inés Martel Pérez.

QUINTO: Se mantienen adscritas a la Alcaldía-Presidencia el resto de las funciones, atribuciones y demás competencias de las áreas o materias no asignadas por delegación en resoluciones precedentes.

SEXTO: Los conflictos de competencia que pudieran suscitarse en el ejercicio de las delegaciones, serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

SÉPTIMO: Las delegaciones asignadas, surtirán efecto desde el día de la firma de ésta Resolución, con independencia de su notificación a los interesados; sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos administrativos pertinentes a los efectos oportunos.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. José Marcelino López Peraza.

16.367

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

813

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 137/20 asentado con fecha 5 de febrero de 2020, expediente número 2020000253, que se transcribe a continuación:

"DECRETO

Dada la incoación de expediente para la provisión de cuatro plazas de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, subgrupo c1, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una vez publicada la Oferta de Empleo Público del año 2019 del Ayuntamiento de Tuineje, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante sistema de promoción interna, de CUATRO (4) PLAZAS de funcionario de carrera de administrativos, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia número 157 de fecha 30 de diciembre de 2019, pertenecientes a la escala de Administración general, subescala administrativa, así como las correspondientes bases reguladoras de las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CUATRO (4) PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C1 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de cuatro plazas de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración general, subescala administrativa, subgrupo c1, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Tuineje. Las nomenclaturas de los puestos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente son: F-SCU-33, F-SCU-34, F-SCU-35 F-SCU-36.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo del Ayuntamiento de Tuineje.

El sistema selectivo elegido es de oposición mediante sistema general de acceso libre.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes.

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Tuineje en la categoría de Auxiliar Administrativo, siempre que lo hubiesen obtenido, con carácter definitivo, y se encuentren en el momento de la convocatoria desempeñando un puesto de trabajo en esta Administración.

b) Haber prestado servicios en la categoría de auxiliar administrativo como funcionario/a de carrera por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se podrá presentar a este proceso selectivo los funcionarios/as con una antigüedad de 10 años en la categoría de Auxiliar del Ayuntamiento de Tuineje (Grupo C, Subgrupo C2).

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Tuineje, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta - Anexo II de las presentes bases-, que les será facilitado, gratuitamente, en el Registro General o bien a través de la sede electrónica o web: http://sede.tuineje.es

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, luego de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lugar: el impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tuineje. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derechos de examen: Los derechos de examen se cuantifican en 30,05 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta corriente de este Ayuntamiento, entidad bancaria Bankia, número ES0620387220136400000466, indicando el siguiente concepto de ingreso: “Tasa por examen Administrativo” (nombre y apellidos del/la aspirante)”.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución será publicada, además, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: http://sede.tuineje.es

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación dictará Resolución por la Alcaldesa, mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: http://sede.tuineje.es.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante la Alcaldesa de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en la vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida sin o se notifica su resolución en el plazo de UN MES, desde su interposición.

Quinta. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, en lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por los siguientes miembros, todos con derecho a voz y voto:

• Un Presidente.

• Un Secretario.

• 3 Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Concurso

Fase de oposición:

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I de las presentes bases. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos (75 minutos).

Este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos, siendo valorado el ejercicio en función del número de respuestas acertadas, así cada respuesta correcta sumará en la proporción correspondiente, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas o las incorrectas.

Para superar este primer ejercicio será necesario obtener una puntuación de 2,5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, en un tiempo máximo de sesenta minutos (60 minutos), a elegir ente dos propuestos por el Tribunal calificador, relacionados con todo el

temario que figura en el Anexo I. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. A esta fase solo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la puntuación máxima será de 4,5 puntos, la cual se sumará a la fase de oposición siempre y cuando se haya superado la misma.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos de la siguiente forma:

• Se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tuineje o en otra Administración en el mismo grupo y subgrupo de clasificación al que se convoca, o como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tuineje o en otra Administración en el grupo y subgrupo inmediatamente anterior al que se convoca: 0,03 puntos por cada mes.

• Se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tuineje o en otra administración en cualquier grupo de clasificación: 0,01 puntos por cada mes.

b) Méritos formativos: La puntuación máxima que se puede obtener por este concepto es de 1 punto, que se podrán completar de forma indistinta por los conceptos siguientes:

• Por poseer otra titulación reglada superior a la exigida para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de instancia: 0,5 puntos.

• Por cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por las Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. Para la puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Cursos de hasta 20 horas 0,20 puntos.

- Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

- Cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La forma de acreditación será la siguiente:

• La experiencia profesional se acreditará a través de un certificado o informe de servicios prestados de la Administración en la que se hubieren prestado, indicando la naturaleza de la relación, el grupo y subgrupo de clasificación, el cuerpo, escala o categoría profesional o duración de la misma.

• La acreditación de los méritos formativos se realizará presentando copia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, de diploma o documento acreditativo tanto de la realización del curso respectivo como de la titulación reglada superior a la exigida.

Séptima. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramientos

Una vez finalizadas ambas fases, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web https://sede.tuineje.es/publico/tablon precisándose que el número de candidatos propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de Jefatura directa del Personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo máximo de UN MES a partir de dicha publicación.

Octava. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Novena. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia a efectos del cómputo del plazo del procedimiento.

SEGUNDO. Convocar las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las Bases anteriormente transcritas.

TERCERO. Ordenar la publicación de dicha convocatoria, junto con sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de aquélla en el Boletín Oficial del Estado.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero. En Tuineje, Firmado electrónicamente.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Disposiciones comunes a las entidades locales: Régimen de organización, funcionamiento.

Tema 2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I); Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II); Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III); Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV); Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Disposiciones Generales.

Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.

Tema 7. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 8. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales; Derechos y obligaciones. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social; Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Campo de aplicación y estructura del Sistema de la Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 11. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I); Impuestos.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II); Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III); Presupuesto y gasto público: Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV); Presupuesto y gasto público: Ejecución y liquidación. Control y fiscalización.

Tema 15. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (I); Las licencias urbanísticas: Tipos. Competencias y procedimiento.

Tema 16. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (II); El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 17. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (III); La protección de la legalidad urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 19. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 20. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Derechos de las personas. Régimen sancionador.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

Apellidos: _____

Nombre:_____

D.N.I.:_____

Fecha de nacimiento :_____

Teléfonos: _____ / _____

E-mail:_____

Domicilio: _____ Nº _____ Piso ____ Pta. ___

C.P. _____ Municipio: _____Provincia: _____

Título con el que opta: _____

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número ___ de fecha _____, para cubrir 4 plazas de administrativos, por promoción interna, perteneciente a la escala de Administración general, subescala administrativa, subgrupo C1, solicita sea admitido/a a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases, comprometiéndome a probarlo documentalmente, cuando sea requerido/a para ello, acompañando a la presente la siguiente documentación:

• Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

• Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

• Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

En Tuineje, a ____ de _____ de 2020.

Firma del/la interesado/a

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Iltre. Ayuntamiento de Tuineje. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Iltre. Ayuntamiento de Tuineje.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

En Tuineje, a seis de febrero de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero”.

16.364

ANUNCIO

814

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 138/20, asentado con fecha 5 de febrero de 2020, expediente número 2020000080, que se transcribe a continuación:

"DECRETO

Dada la incoación de expediente para la provisión de cuatro plazas de plazas de Policía, pertenecientes a la escala Básica (nomenclatura de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias), Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una vez publicadas las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Tuineje, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante sistema de oposición libre, de CUATRO (4) PLAZAS de funcionario de carrera de policías, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019, publicadas en el BOP 24 de fecha 25 de febrero de 2019 (1 plaza) y en el BOP 157 de fecha 30 de diciembre de 2019 (3 plazas), pertenecientes a la escala Básica (nomenclatura de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias), Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, así como las correspondientes bases reguladoras de las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO (4) PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C1 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA (ESCALA BÁSICA, EMPLEO DE POLICÍA).

Primera. Objeto de la convocatoria.

Vista que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de noviembre de 2019 se acordó modificar puntualmente la plantilla de Personal del Ayuntamiento de Tuineje, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP, en adelante) número 145, de fecha 2 de diciembre de 2019, adquiriendo firmeza mediante publicación definitiva en el BOP 156 de fecha 27 de diciembre de 2019, y que en la misma están incluidas cuatro (4) plazas vacantes de Policía Local, 1 de ellas incluida en la Oferta de Empleo Pública de 2018, publicada en el BOP 24 de fecha 25 de febrero de 2019 y las otras 3 en la Oferta de Empleo Público de 2019 publicada en el BOP 157 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso para la selección, en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de oposición, de cuatro (4) plazas de Policía, pertenecientes a la escala Básica (nomenclatura de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias), Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Dotada de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias establecidas en la legislación vigente.

La nomenclatura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente es la siguiente:

Vínculo Funcionario (F) Laboral (L)	Denominación del Puesto	Grupo Clasificación	Escala	Subescala/Clase
F-SEC-5	Policía Local	C/C1	Administración Especial	Serv. Esp/ Policía Local
F-SEC-7	Policía Local	C/C1	Administración Especial	Serv. Esp/ Policía Local
F-SEC-8	Policía Local	C/C1	Administración Especial	Serv. Esp/ Policía Local
F-SEC-18	Policía Local	C/C1	Administración Especial	Serv. Esp/ Policía Local

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta un máximo hasta un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente base.

El texto íntegro de las bases se remitirá, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguridad, tal y como dispone el artículo 4.2 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y a la Dirección General de Función Pública de Canarias en cumplimiento de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por la legislación específica de aplicación que a continuación se indica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.

- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias.

- Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre (en adelante, Orden de 24 de marzo de 2008).

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes al proceso selectivo.

Para ser admitido/a en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan y, en su caso el reglamento de los respectivos Cuerpos de la Policía Local, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente. Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

a. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia conforme a lo indicado en la base quinta.

e) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

f) Declaración responsable de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas y prestar declaración responsable de utilizar los vehículos que se correspondan con los citados permisos.

h) Compromiso de llevar armas, y en su caso utilizarlas, que se tomará mediante declaración responsable o promesa.

i) Certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas físicas previstas en estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre. Dicho certificado se acompañará de una declaración del opositor en el que conste que autoriza al Ayuntamiento de Tuineje, a someterse a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria o a cuantas otras estime oportuno el Tribunal Calificador (Anexo II), y se expedirá 15 días antes de la realización de la primera prueba, sin perjuicio del reconocimiento médico previsto en las bases.

j) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen.

k) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

l) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

Cuarta. Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Tuineje, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta - Anexo II de las presentes bases-, que les será facilitado, gratuitamente, en el Registro General o bien a través de la sede electrónica o web: http://sede.tuineje.es

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, luego de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

Lugar: el impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tuineje. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derechos de examen: Los derechos de examen se cuantifican en 30,05 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta corriente de este Ayuntamiento, entidad bancaria Bankia, número ES0620387220136400000466, indicando el siguiente concepto de ingreso: "Convocatoria Policía Local (nombre y apellidos del/la aspirante)".

Quinta. Documentación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia debidamente compulsada del DNI o documento equivalente, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la Legislación vigente para su expedición.

c) Recibo o justificante del pago de los derechos de examen. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

d) Declaración expresa de cada aspirante de que cumple con todos los requisitos de capacidad exigidos en la Convocatoria (contenida en el Anexo III).

e) Declaración de la persona opositora en la que autoriza al Ayuntamiento de Tuineje a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal (Anexo III).

f) Compromiso personal expreso de llevar armas y de utilizarlas en el correcto desempeño de las funciones de la plaza de trabajo a ella adscrito, y de conducir los vehículos policiales para los que le habilitan los permisos de conducción exigidos (Anexo III).

Sexta. Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del

plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución será publicada, además, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: http://sede.tuineje.es

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación dictará Resolución por la Alcaldesa, mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: http://sede.tuineje.es

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante la Alcaldesa de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en la vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida sin o se notifica su resolución en el plazo de UN MES, desde su interposición.

Séptima. Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4.e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en concordancia con otras disposiciones, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los cuales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza de acceso en la plaza convocada, no pudiendo estar formada mayoritariamente por miembros de los cuerpos a los que pertenezcan los puestos objeto de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo, debiendo tratarse de funcionarios de carrera.

El Tribunal Calificador que actúa en el proceso será designado por la Alcaldía-Presidencia y estará constituido de la siguiente forma:

Los componentes del Tribunal Calificador serán designados por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Tuineje entre funcionarios de carrera, todos con voz y voto, y tendrán la siguiente composición:

* Presidente.

* Secretario.

* Tres vocales designados de la siguiente forma:

1. Un funcionario propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

2. Un funcionario propuesto por el titular del centro directivo competente de la Academia Canaria de Seguridad.

3. Un funcionario propuesto por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias, del Gobierno de Canarias.

Suplentes: se designarán Funcionarios/as suplentes de todos los miembros del Tribunal para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las sesiones.

La composición del Tribunal de Selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán tener la titulación especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y con conocimiento necesario para poder enjuiciar a los candidatos.

Sus miembros no podrán constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría, disponiendo el Presidente de voto dirimente, en caso de empate.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. El tribunal tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, del Tribunal Médico y a los asesores de aquel, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Los asesores se limitarán a valorar exclusivamente en base a su respectiva especialidad. En todo caso, se incorporarán, al menos, un licenciado en educación física, un médico y tres profesionales de psicología, con probada experiencia en la selección de recursos humanos, uno de ellos en la selección de policías.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar dudosas, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación (web: http://sede.tuineje.es).

2. Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación (web: http://sede.tuineje.es).

3. Llamamientos: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE número 66, de 18.3.19).

4. Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

5. Reglas de garantía del anonimato: en el caso de las pruebas escritas con posterior lectura pública, los/as aspirantes deberán introducir su examen, así como todo el papel utilizado como borrador, dentro de un sobre que deberá ser cerrado y firmado en la solapa y en cuyo frontal deberá constar el nombre, apellidos y DNI del aspirante. La apertura de dicho sobre, se realizará por el/la aspirante en el momento de proceder a la lectura pública del ejercicio.

6. Incidencias: si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7. Documentación de la actuación del Tribunal calificador y desarrollo del proceso selectivo: de la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El/las acta/s, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

8. Periodo mínimo entre pruebas: desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y un máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

Novena. Sistema selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1) Oposición.

2) Curso Selectivo.

3) Periodo de Prácticas.

1) Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

1.1) Aptitud Física.

1.2) Psicotécnica.

1.3) Conocimientos.

1.4) Idiomas.

1.5) Reconocimiento médico.

Antes de dar comienzo a la celebración de las pruebas físicas, previamente se habrá realizado la medición y pesaje de los/as aspirantes. Será efectuada en presencia del Tribunal Calificador, por el Médico

de Vigilancia de la Salud y los colaboradores que se consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de la prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, con la calificación de apto/a o no apto/a, en atención a las normas establecidas al respecto en el cuadro de exclusiones de capacidad física general, talla, perímetro torácico, obesidad e índice de masa corporal.

El tribunal podrá exigir la realización del pertinente control de sustancias nocivas para la salud o estupefacientes, antes del inicio de las pruebas o durante el desarrollo de las mismas.

1.1. Primera prueba: Aptitud Física.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el Anexo I, apartado 3.2, de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08, páginas 4737 a 4743), donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. Esta prueba será eliminatoria y calificada de Apto o No Apto.

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguno de ellos, supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

La calificación final de los aspirantes será de apto o no apto. Solo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, así como el índice de corpulencia exigible en estas bases. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

Los aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás y, en caso de superar las mismas, quedará condicionado su ingreso en el curso de formación obligatorio a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con la calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, del correspondiente al que aspira, le corresponda. La incorporación al curso de formación se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. Por último, en caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la superación del resto de las pruebas, aquella perderá todo el derecho a las mismas y, por tanto, a dicha convocatoria.

Las pruebas mínimas para el acceso al empleo de Policía son:

- Salto horizontal.

- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión brazos mantenida (mujeres).

- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

- Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).

SALTO HORIZONTAL.

Objetivo: medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

Desarrollo: el aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Valoración: se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada olvidándose los milímetros,

redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la línea más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: se permitirán 2 intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá usar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

a) Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento del despegue.

b) Tomar impulso con un solo pie.

c) Tomar impulso con una carrera previa.

d) Abandonar el foso de salto retrocediendo a la parte donde saltó.

e) Durante la caída, tocar el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.

f) No superar el mínimo establecido.

Material: Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

FLEXIONES DE BRAZOS (HOMBRES) FLEXIÓN DE BRAZOS MANTENIDA (MUJERES).

Objetivo: medir la fuerza de resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior.

(Para los hombres) El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir, en suspensión, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial.

(Para las mujeres) La aspirante se colocará en la siguiente posición, intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con pesa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Valoración:

(Para los hombres) Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas.

(Para las mujeres) Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

Observaciones y penalizaciones:

(Para los hombres) No se contará como repetición las siguientes actuaciones:

a) Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere los 0,5 metros.

b) Ayudarse de las piernas durante la flexión.

c) No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.

d) No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.

e) Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.

(Para mujeres) El tiempo empezará a contar una vez que la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

Material: barra fija situada a una altura entre 2,15 y 2,50 metros, paralela y bien fijada al suelo. Taburete

o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra. Cronómetro. No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar, salvo protección de heridas abiertas.

RESISTENCIA AERÓBICA (TEST DE COOPER).

Objetivo: medir la resistencia aeróbica del aspirante.

Desarrollo: consiste en correr durante un período de 12 minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y con una distancia delimitada (pista de atletismo). Los aspirantes serán organizados en grupos de números no superior a 10 personas. Cada sujeto, a indicación del controlador, se colocará detrás de la línea de salida. La salida tendrá lugar tras la señal "listos, ya", efectuada por el controlador.

Cuando falte un minuto para concluir los doce del que consta la prueba el coordinador de la prueba avisará de dicha circunstancia a los participantes mediante un sistema de megafonía, o mediante señal acordada previamente. El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma de igual manera, y cuando esto ocurra, los participantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en el que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo (solo podrán caminar o moverse sobre la misma distancia que acabaron, sin aumentarla, desde el interior de la pista hasta la última calle o similar).

Valoración: se anota la marca conseguida por los aspirantes en metros, valiéndose para ello de marcas o segmentos de medidas establecidas y expuestos previamente. Se declararán "no aptos" aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones o penalizaciones: se permitirá un solo intento. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

a) Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la carrera.

b) Cuando un mismo aspirante realice dos salidas falsas.

c) No superar el mínimo establecido.

d) Empujar, golpear o intervenir negativamente obstruyendo o impidiendo a otro participante su avance normal. Si durante la carrera se descalifica a un competidor por alguna de estas razones, el Juez-Árbitro tendrá el poder para disponer que se efectúe de nuevo, con la excepción del participante descalificado, o permitir a los participantes afectados por la acción que provocó la descalificación (con la excepción del descalificado), realizar de nuevo la prueba tras su realización por el resto de aspirantes.

Material: pista de atletismo o superficie plana similar, cronómetro y cinta métrica o medidor de distancias, y conos u otro material que sirva de referencia para señalar las distancias mínimas a completar.

ADAPTACIÓN AL MEDIO ACUÁTICO (50 m estilo libre).

Objetivo: medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

Desarrollo: el aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de "listos" se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los aspirantes se lanzarán al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando el aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba.

Si el Juez-Árbitro decide que la salida es falsa, hará notar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por "nulo" al aspirante que erró en su salida.

Valoración: se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose "no aptos" aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones o penalizaciones: se permitirán dos intentos, solo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de aspirantes. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

a) Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.

b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como cocheras o bordes.

c) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.

e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

f) No supere la prueba en la marca mínima establecida.

Material: cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas.

1.2. Pruebas Psicotécnicas.

Esta prueba será de carácter obligatoria y eliminatoria, y consistirá en la realización de ejercicios que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de la Policía. Su valoración será de Apto o No apto.

La valoración y desarrollo de esta prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08, páginas 4743 y 4744).

1.3. Pruebas de conocimiento.

Esta prueba, de carácter eliminatorio, quedará integrada por la realización de dos ejercicios teóricos y de un ejercicio práctico que permitirán determinar la capacidad profesional de los aspirantes, sobre todo respecto a la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

La puntuación máxima de cada ejercicio será de diez (10) puntos.

Consistirá en la realización de ejercicios teóricos (prueba tipo test y prueba de desarrollo) y prácticos, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08, páginas 4744 y 4745 y 4748 a 4751).

1.3.1. Ejercicio teórico tipo test.

Consistirá en contestar, en un tiempo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas concretas para el empleo de policía, extraídas del temario que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las preguntas constarán de tres respuestas alternativas donde solo una de ellas será correcta. Para la corrección de las preguntas se aplicará la siguiente fórmula:

«P= A-E/3/número total de preguntas x 10»

Donde “P” equivale el resultado de la prueba.

“A” equivale el número de aciertos.

“E” equivale al número de errores.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

La calificación de este ejercicio será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

1.3.2. Ejercicio teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas, un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, extraídos al azar, inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

En la valoración de dicho ejercicio se tendrá en cuenta la corrección en cuanto al contenido del temario expuesto, sistemática, redacción, ortografía y capacidad de síntesis.

1.3.3. Prueba práctica: Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en la parte específica del temario anexo. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas. Los supuestos serán confeccionados por el Tribunal inmediatamente antes del llamamiento.

Los casos prácticos serán leídos y defendidos ante el Tribunal por espacio de, al menos, una hora, en cuyo tiempo el Tribunal podrá realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación a otorgar por el Tribunal será de cero a diez (de 0 a 10) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

1.4. Prueba de idiomas:

La prueba de idiomas, de carácter voluntaria, versará sobre el idioma inglés y los aspectos evaluables de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08, página 4779).

Esta prueba será realizada por licenciados, con experiencia en la docencia en el idioma anteriormente señalado. El/los asesor/es será/n solicitado/s a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 1,00 punto.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

* Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

* Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

* Preguntar por el estado físico de una persona.

* Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

* Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

* Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

* Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

1.5. Reconocimiento médico.

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08).

Dicho reconocimiento será realizado por el Servicio de Prevención ajeno que se contrate por el Ayuntamiento de Tuineje a tal fin.

Dicho Servicio de prevención se atendrá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08).

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Esta prueba se calificará como Apto/a o No Apto/a, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como No Aptos/as. En este supuesto se procederá a la realización del reconocimiento médico al/a la aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación y así sucesivamente.

Calificación Final:

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tendrán que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

Relación de aprobados:

Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

Empates:

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios;

Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden:

1º) Ejercicio tipo test.

2º) Ejercicio de temas de desarrollo.

3º) Ejercicio de supuesto práctico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden:

1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper);

2º) de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud;

3º) de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Orden de Prelación:

El orden de prelación de los/las aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad

Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la base primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo serán nombrados "Policía en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Tuineje, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acreditación de requisitos:

1) Aportación de documentos.

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Policías en prácticas" presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde que se publique en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsa o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Alcaldía-Presidencia podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

2) Curso selectivo.

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan sido nombrados como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Tuineje, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

3) Periodo de prácticas.

Los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar el mismo, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Tuineje, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

La tutorización de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos.

Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del curso selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

4) Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado la Escala y Subescala en la que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones.

Décima. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y Disposición transitoria novena del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

Undécima. Impugnaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Duodécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como

referencia a efectos del cómputo del plazo del procedimiento.

SEGUNDO. Convocar las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las Bases anteriormente transcritas.

TERCERO. Ordenar la publicación de dicha convocatoria, junto con sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y el anuncio de aquéllas en el Boletín Oficial del Estado.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero. En Tuineje, firmado electrónicamente.

ANEXO I

Temario

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 25. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Apellidos:_____

Nombre:_____

D.N.I.:_____

Fecha de nacimiento:_____

Teléfonos: _____ / _____

E-mail: _____

Domicilio: _____ Nº _____ Piso:____

Pta. ___C.P. _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Título con el que opta: _____

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número ___ de fecha _____, para cubrir una de las plazas de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, solicita sea admitido/a a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases, comprometiéndome a probarlo documentalmente, cuando sea requerido/a para ello, acompañando a la presente la siguiente documentación:

• Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

• Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

• Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

• Declaración jurada y autorización conforme al modelo que figura como Anexo III de las bases de la convocatoria.

Opto por SI/NO realizar la prueba de idioma (marcar la opción elegida con un círculo).

En Tuineje, a ____ de _____ de 2020.

Firma del/la interesado/a

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Iltre. Ayuntamiento de Tuineje. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Iltre. Ayuntamiento de Tuineje.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

NOMBRE Y APELLIDOS:_____

D.N.I.: _____ EDAD: _____

DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Igualmente me comprometo a desempeñar todas las funciones propias de la plaza que se pretende ocupar, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable, y a portar armas y, en su caso, a utilizarlas según lo establecido en la legislación vigente, así como con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

Asimismo, AUTORIZO por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de selección para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, a que me efectúen las exploraciones medicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y analítica de orina.

Asimismo AUTORIZO al Tribunal para que efectué las pruebas físicas y psicotécnicas que establece la convocatoria.

Y para que así conste, firmo el presente compromiso y autorización.

En Tuineje, a _____ de _____ de 20_____

Firmado:

IMPORTANTE: la presente autorización deberá ser aportada junto con la instancia solicitando formar parte del proceso selectivo, Anexo II. En caso contrario se entenderá que no presta su conformidad por lo que, con arreglo a las bases quedará automáticamente excluido.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

En Tuineje, a seis de febrero de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero”

16.506

ANUNCIO

815

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 136/20, asentado con fecha 5 de febrero de 2020, expediente número 2020000252, que se transcribe a continuación:

"DECRETO

Dada la incoación de expediente para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una vez publicada la Oferta de Empleo Público del año 2019 del Ayuntamiento de Tuineje, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante sistema de acceso libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Tuineje, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 157 de fecha 30 de diciembre de 2019, así como las correspondientes bases reguladoras de las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA (1) PLAZA DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN A, SUBGRUPO A2 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Tuineje. La nomenclatura del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente es F-SCU-39.

Asimismo, es objeto también de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo temporal, para cubrir un puesto vacante determinado, por exceso de acumulación de tareas o sustitución transitoria del titular, así como la ejecución de programas mediante funcionarios interinos, fundado en cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración de la bolsa será de cinco años contados desde el día de su constitución, salvo que sea sustituida por otra bolsa de empleo temporal con anterioridad a esa fecha.

El sistema selectivo elegido es de oposición mediante sistema general de acceso libre.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensa.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales, o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Tuineje, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta - Anexo II de las presentes bases-, que les será facilitado, gratuitamente, en el Registro General o bien a través de la sede electrónica o web: http://sede.tuineje.es

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, luego de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lugar: el impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tuineje. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derechos de examen: Los derechos de examen se cuantifican en 40,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta corriente de este Ayuntamiento, entidad bancaria Bankia, número ES0620387220136400000466, indicando el siguiente concepto de ingreso: “Tasa por examen Ingeniero” (nombre y apellidos del/la aspirante)”.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tuineje, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución será publicada, además, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: http://sede.tuineje.es.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación se dictará Resolución por la Alcaldesa, mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: http://sede.tuineje.es.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante la Alcaldesa de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en la vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida sin o se notifica su resolución en el plazo de UN MES, desde su interposición.

Quinta. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, en lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por los siguientes miembros, todos con derecho a voz y voto:

• Un Presidente.

• Un Secretario.

• 3 Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. - Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará únicamente en la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas obligatorias para los aspirantes, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Se realizará un llamamiento único para todos los aspirantes por cada uno de los ejercicios. Para el orden de los llamamientos se estará a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable en el momento que se realice el llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo de cuatro horas, tres temas (uno

de la parte general y dos de la parte específica), del temario relacionado con el programa que se señala en la presente convocatoria como ANEXO I. El tema a desarrollar de la parte general se escogerá entre dos extraídos al azar de entre los que componen el temario correspondiente a dicha parte. Los dos temas a desarrollar de la parte específica se escogerán entre tres extraídos al azar de entre los que componen el temario correspondiente a dicha parte. El sorteo se realizará el día del examen y en presencia de los aspirantes. Se valorará la profundidad y comprensión de los conocimientos, y la facilidad de expresión escrita. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superar el ejercicio un mínimo de 5 puntos.

Segundo. Un ejercicio práctico, consistente en la resolución de un supuesto práctico, por escrito y en el plazo máximo de dos horas (ciento veinte minutos), de un supuesto determinado por el Tribunal, relacionado con el temario ANEXO I de la convocatoria. La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos. Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar este ejercicio y superar el proceso selectivo.

La calificación definitiva, será la suma de la puntuación de ambos ejercicios, quedando los aspirantes declarados aptos ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación total entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se resolverá el empate en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se efectuará un sorteo mediante insaculación del nombre de uno de los aspirantes.

El Tribunal tomará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, mediante el uso de códigos identificativos.

La celebración de los ejercicios podrá realizarse fuera del término municipal de Tuineje, siempre dentro de los límites de la isla de Fuerteventura, y en particular, en la capital de Puerto del Rosario, a criterio discrecional del Tribunal Calificador.

En relación a las calificaciones adoptadas por el Tribunal sólo cabrán los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Normas de Desarrollo de las Pruebas y Criterios de Corrección del Tribunal Calificador

1. Disposiciones comunes a ambos ejercicios.

• Durante el desarrollo de los ejercicios no está permitido el uso de ningún dispositivo electrónico. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados y depositar sus objetos personales (bolsos, apuntes, libros) en el suelo junto a su mesa.

• Los ejercicios se deberán desarrollar con la legislación vigente en el momento de realización de la prueba.

• A fin de garantizar el anonimato durante la celebración de la prueba, en el momento de la entrada en el aula, se le entregará a cada aspirante una pegatina con un código de barras por duplicado. Una de las mismas se insertará en el listado de aspirantes y se guardará en un sobre cerrado, el cual firmará dos miembros del Tribunal y dos opositores voluntarios en su caso y la otra se adherirá en el ejercicio.

• Una vez comenzada la prueba no podrá abandonar la sala hasta que proceda a la entrega del ejercicio al Tribunal.

• No se podrá firmar, indicar nombre ni apellidos, ni efectuar ninguna marca o señal en el examen distinta de las necesarias para contestar al ejercicio, a fin de garantizar el anonimato de los aspirantes a la hora de proceder a su calificación.

• A la finalización de la prueba deberá dirigirse a la mesa del Tribunal para la entrega del ejercicio, pudiéndose llevar el aspirante la hoja con las preguntas formuladas.

• El Tribunal Calificador tiene potestad para resolver cualquier tipo de incidencias en el desarrollo de la prueba.

• Tras la corrección de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tuineje, así como en la sede electrónica https://sede.tuineje.es/publico/tablon, los resultados obtenidos con el código identificativo. Posteriormente, se convocará la apertura del sobre identificativo de los aspirantes con su respectivo código en sesión

pública, sin que sea preceptivo que acudan a este acto de apertura pública los aspirantes.

2. Disposiciones relativas al examen teórico.

• En este ejercicio se valorará especialmente la concreción en la respuesta a la pregunta formulada, la precisión de los términos jurídicos, así como el contenido de la respuesta en relación a lo planteado.

• No está permitido en este ejercicio la consulta de ningún texto.

3. Disposiciones relativas al examen práctico.

• En este ejercicio se valorará fundamentalmente: la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad y uso correcto de la expresión escrita, así como la resolución de los problemas planteados en el supuesto.

• Se permite el uso de textos legales sin comentar en el desarrollo del ejercicio.

En ningún caso, la fecha de realización del primer ejercicio se realizará antes del 1 de julio de 2020.

Octava. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramientos

Una vez finalizadas ambas fases, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web https://sede.tuineje.es/publico/tablon precisándose que el número de candidatos propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto para la constitución de la bolsa que se contempla en el punto siguiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de Jefatura directa del Personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo máximo de UN MES a partir de dicha publicación.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir cualquier necesidad de las previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, ordenadas según la puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación. El Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, centralizará el funcionamiento de la bolsa de trabajo, acreditando siempre, antes de realizar el oportuno llamamiento, la disponibilidad presupuestaria. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos, la oferta de nombramiento o cualquier otra comunicación con los miembros una vez finalizado el proceso selectivo, será por correo electrónico, siempre que el particular haya comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica, en las instancias presentadas para tomar parte en el proceso, pues esta Administración entiende que por medio de la misma, designa los medios electrónicos como preferentes a efectos de notificación, haciéndose la misma con acuse de lectura.

En ausencia de la misma, la oferta de nombramiento se efectuará mediante llamada telefónica, si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rehusado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 30 minutos, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto. En este caso, se propondrá al siguiente de la bolsa.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Personal, cualquier variación de los mismos.

La Bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la misma una vez concluido el periodo de tiempo por el que haya sido nombrado o contratado, siempre y cuando dicho periodo sea superior al año, caso contrario, el trabajador pasará a ocupar el mismo lugar que tenía antes de ser llamado.

Realizado el llamamiento para cubrir un puesto temporal, el aspirante podrá optar por:

• Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos en el plazo de dos días laborales.

• No aceptación de la oferta. En cuyo caso será eliminado/a definitivamente de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa.

Será causa de baja definitiva de dicha Bolsa de Empleo, los siguientes supuestos:

• Renuncia expresa del candidato a permanecer en la misma.

• La renuncia voluntaria al nombramiento interino durante su vigencia.

• Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

• Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramiento anteriores.

• La declaración falsa, por parte del aspirante, de los méritos y requisitos de participación en esta convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

• La no presentación, previo requerimiento, de la documentación acreditativa exigida para hacer el nombramiento.

• La pérdida de las condiciones para ser nombrado por la Administración Pública.

• La falta de asistencia al puesto de trabajo sin justificación.

Asimismo, finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto del nombramiento o cualquier otra causa, el responsable superior o jefe del departamento al que esté adscrito, pueden emitir informe desfavorable que acredite motivadamente el rendimiento insuficiente de la persona que ha sido contratada. En este caso, previa audiencia del interesado, se puede acordar probado el rendimiento insuficiente, la falta de aptitud o actitud del aspirante, y esto conllevará que esta persona deje de formar parte de la bolsa de trabajo.

Será causa de baja temporal de la Bolsa de Empleo, los siguientes supuestos:

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en un plazo de cinco días, algunas de las siguientes situaciones:

• Situación de baja de maternidad o paternidad o de incapacidad temporal reconocida por la Seguridad Social.

• Disfrutar de un permiso por adopción o acogimiento, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Estar al cuidado de hijos menores de 3 años, o de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos.

• Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

• Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

• Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

• Mientras dure la situación de baja temporal el aspirante no será llamado para ninguna oferta.

La reincorporación a la Bolsa como disponible se producirá a solicitud del interesado una vez finalizada la causa que lo originó, extremo que será debidamente notificado y justificado, conservando el mismo lugar en la Bolsa, para ello dispondrá de CINCO DÍAS HÁBILES desde la finalización de la causa origen de la baja temporal. En caso de que la solicitud no se produjera en el plazo indicado supondrá la exclusión definitiva de la Bolsa.

Décima. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia a efectos del cómputo del plazo del procedimiento.

SEGUNDO. Convocar las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las Bases anteriormente transcritas.

TERCERO. Ordenar la publicación de dicha convocatoria, junto con sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de aquélla en el Boletín Oficial del Estado.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, María Esther Hernández Marrero. En Tuineje, a seis de febrero de dos mil veinte.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. La reforma constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I). El municipio en el Régimen Local. Organización y competencias Locales. Término municipal y población.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II). El Alcalde: atribuciones. El Pleno: atribuciones. Régimen de sesiones. Acuerdos de los Órganos Colegiados Locales: La Junta de Gobierno Local.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos, planteamiento, efectos y clases. El Recurso Contencioso Administrativo, objeto y fases.

Tema 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Presentación de escritos y solicitudes. Cómputo de plazos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Requisitos para que proceda la Responsabilidad de las autoridades y empleados públicos.

Tema 8. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. El patrimonio de las Administraciones Públicas. El dominio público. El criterio de afectación, concepto y clases de afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización del dominio público. El servicio público y formas de gestión.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Clases de contratos. Preparación y formalización de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Referencia a la contratación electrónica.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Derechos de las personas. Régimen sancionador. Garantías de los derechos digitales.

Tema 12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 13. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (I). De los instrumentos de intervención administrativa.

Tema 14. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (II). De las competencias.

Tema 15. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (III). De las licencias de actividad clasificada.

Tema 16. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (IV). De la comunicación previa a la instalación y apertura de actividades clasificadas no sometidas al régimen de autorización. De la autorización de los espectáculos públicos. De los requisitos de las actividades y espectáculos públicos.

Tema 17. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (V). Régimen de comprobación, inspección y sancionador de las

actividades clasificadas, espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Tema 18. El Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa en Canarias: sistemática y contenido.

Tema 19. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Tema 20. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 21. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (I). Régimen jurídico del suelo: propiedad del suelo, suelo rústico, suelo urbanizable y suelo urbano. Utilización del suelo rústico. Ordenación del suelo.

Tema 22. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (II). Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio. Planes territoriales de ordenación. Proyectos de interés insular o autonómico. Los instrumentos de ordenación urbanísticas. Instrumentos complementarios. Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación.

Tema 23. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (III). Evaluación de planes y proyectos que afecten a la Red Natura 2000. Régimen jurídico de los espacios naturales protegidos.

Tema 24. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (IV). Actuaciones de nueva urbanización en ejecución del planeamiento. Disposiciones generales sobre la ejecución en unidades de actuación. Sistemas de ejecución privada. Sistemas de ejecución pública. Ejecución de los sistemas generales y actuaciones urbanísticas aisladas.

Tema 25. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (V). La intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística. Disposiciones generales. Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas: los títulos habilitantes. Régimen Jurídico de las licencias urbanísticas y de las comunicaciones previas.

Tema 26. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (VI). La protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística. Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida. Orden y medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Tema 27. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (VII). Régimen sancionador.

Tema 28. Red de distribución de agua potable: construcción, componentes, gestión, cruces, paralelismos y protecciones entre redes de abastecimiento y otros servicios.

Tema 29. Instalaciones de extinción contra incendios: extintores portátiles. Clasificación. Características. Eficacia. Adecuación a cada tipo de fuego. Elementos de identificación e información. Situación. Mantenimiento. Instalaciones de bocas de incendio equipadas. Tipos. Componentes. Exigencias y requisitos. Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales.

Tema 30. Regulación en materia de protección contra incendios (I): Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios.

Tema 31. Regulación en materia de protección contra incendios (II): Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE número 303 de 17/12/04).

Tema 32. Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario (I). Disposiciones Generales. Servicios de suministro de electricidad.

Tema 33. Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario (II). Infracciones y Sanciones.

Tema 34. Criterios de desarrollo de las redes de transporte de electricidad y gas. Previsión de la evolución de la cobertura de la demanda, del «mix» de generación eléctrica y del sistema gasista.

Tema 35. Centros de Transformación Eléctrica. Normativa reguladora. Finalidad y clasificación. Ubicación y emplazamiento. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad.

Tema 36. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (I): objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Normativa vigente.

Tema 37. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (II): prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales: piscinas.

Tema 38. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre). Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas.

Tema 39. Las energías renovables: energías de generación eléctrica, de aprovechamiento térmico y biocarburantes para el transporte.

Tema 40. Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios. Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipos de mantenimientos. Libros de mantenimiento.

Tema 41. Conceptos y unidades de medida del ruido. Nivel de sonoridad. Nivel de presión acústica. Espectro de frecuencias. Curvas de ponderación. Nivel de presión acústica equivalente. Análisis estadístico del ruido. Fuentes emisoras. El transporte, vehículos automóviles. La industria. La construcción de edificios y obras públicas. Actividades urbanas. Otras fuentes de ruido.

Tema 42. La propagación del ruido. Factores que inciden en la propagación. Sistemas de amortización sonora: Amortiguación de la componente reflejada. Aislamiento acústico. Apantallamiento. Silenciadores.

Tema 43. Regulación de la contaminación acústica I: Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Disposiciones Generales. Índices acústicos. Zonificación Acústica y Objetivos de Calidad Acústica. Valores límite de emisión e inmisión. Mapas de Ruido: procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica. Índices de Ruido y de Vibración. Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos.

Tema 44. Regulación de la contaminación acústica II: Procedimientos de Medición del Ruido de actividades en el interior de edificios, según Anexo IV del Real Decreto 1367/2007. Real Decreto 1513/2007, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Tema 45. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Texto refundido.

Tema 46. Reglamento general de circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el• 49. Reglamento general de vehículos.

Tema 47. Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos: SI (Seguridad en caso de Incendio) y SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad), HS (Salubridad), HR (Protección frente al ruido) y HE (Ahorro de energía).

Tema 48. Sistemas de evacuación de aguas urbanas: red de alcantarillado y sistema de drenaje urbano. Construcción, componentes, gestión, cruces, paralelismos y protecciones entre redes de saneamiento y evacuación y otros servicios. Sistemas urbanos de drenaje sostenible.

Tema 49. Ley de residuos y suelos contaminados: legislación estatal y autonómica. Residuos peligrosos y no peligrosos. El Plan Integral de Residuos de Canarias.

Tema 50. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Gestión de vehículos al final de su vida útil y de neumáticos fuera de uso. Regulación sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos inertes adecuados.

Tema 51. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y no discriminación para la utilización del medio urbano: normativa estatal y autonómica.

Tema 52. Política de telecomunicaciones y digital (I). Telecomunicaciones: política y legislación españolas en el contexto comunitario. La Ley 9/2014, de telecomunicaciones: explotación de redes, obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en la explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, evaluación de conformidad de equipos y aparatos, dominio público radioeléctrico y la administración de las telecomunicaciones. El papel de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Tema 53. Política de telecomunicaciones y digital (II). La Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico (LSSI): prestación de servicios de la sociedad de la información. Comunicaciones comerciales y contratación por vía electrónica.

Tema 54. Tecnología de telecomunicaciones. Sistemas, equipos y tecnologías para redes fijas. Sistemas, equipos y tecnologías para redes móviles. Sistemas, equipos y tecnologías para redes locales inalámbricas. Sistemas de localización por satélite. TV digital. Otras tecnologías y sistemas. Evolución, situación actual y tendencias.

Tema 55. El sector de las telecomunicaciones y audiovisual. Infraestructuras, operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones (mayoristas y minoristas): comunicaciones fijas, comunicaciones móviles, servicios de acceso a internet y servicios audiovisuales. Evolución, situación actual y tendencias.

Tema 56. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones.

Tema 57. Normativa reglamentaria en materia de prevención de riesgos laborales: R.D. 43. 485/1997 (señalización). R.D. 486/1997 (lugares de trabajo). R.D. 1215/1997 (equipos de trabajo).

Tema 58. Normativa reglamentaria en materia de prevención de riesgos laborales: R.D. 44. 1627/1997 (obras de construcción). R.D. 614/2001 (riesgo eléctrico). R.D. 681/2003 (atmósferas explosivas).

Tema 59. Normativa Reguladora de los Almacenamientos de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas: Normativa de clasificación, etiquetado y envasado de productos químicos.

Tema 60. Reglamento de seguridad de los aparatos de elevación y manutención. Ascensores: Análisis de la normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Apellidos: _____

Nombre:_____

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:_____

Teléfonos: _____ / _____

E-mail: _____

Domicilio: _____ Nº _____ Piso ____

Pta. ___C.P. _____ Municipio: _____Provincia: _____

Título con el que opta: _____

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número ___ de fecha _____, para cubrir plaza de ingeniero técnico industrial, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, subgrupo A2, solicita sea admitido/a a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases, comprometiéndome a probarlo documentalmente, cuando sea requerido/a para ello, acompañando a la presente la siguiente documentación:

• Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

• Copia autenticada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

• Recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

En Tuineje, a ____ de _____ de 2020.

Firma del/la interesado/a

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Iltre. Ayuntamiento de Tuineje. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Iltre. Ayuntamiento de Tuineje.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

En Tuineje, a seis de febrero de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero”.

16.368

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Servicios Sociales

ANUNCIO

816

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES 2020.

Por Decreto del Alcalde número 2020/0133, de fecha 5 de febrero de 2020, se han aprobado las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales 2020, del siguiente tenor literal,

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES 2020.

ÍNDICE

BASE 1. OBJETO Y DEFINICIÓN

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

BASE 3. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

BASE 4. BENEFICIARIOS.

BASE 5. PERCEPTORES.

BASE 6. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS.

BASE 7. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

BASE 8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

BASE 9. FORMA, LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

BASE 10. INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

BASE 11. RESOLUCIÓN.

BASE 12. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA RESOLUCIÓN.

BASE 13. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

BASE 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS PERCEPTORES.

BASE 15. CAUSAS DE DENEGACIÓN

BASE 16. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

BASE 17. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

BASE 18. DETERMINACIÓN DE RENTAS E INGRESOS.

BASE 19. ACTUALIZACIÓN.

BASE 20. RECURSOS.

BASE 21. REVISIÓN DE ACTOS.

BASE 22. SEGUIMIENTO.

BASE 23. CONTROL FINANCIERO.

BASE 24. PUBLICACIÓN.

BASE 1. Objeto y definición.

El objeto de la presente Convocatoria es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o de forma complementaria con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Base 2. Régimen Jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Normas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento (publicado en el BOP de Las Palmas número 64 de fecha 18 de mayo de 2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de legislación que resulte aplicable.

Base 3. Cuantía y aplicación presupuestaria.

La partida consignada en el presupuesto municipal para ayudas de emergencia social 2020, así como la

partida específica de educación para atender las necesidades incluidas en la Base 6.11.

Estas cantidades podrán ser incrementadas, a través de una generación de créditos, con la aportación que efectúe la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos u otras entidades públicas o privadas y/o presupuesto municipal que se asigne para este fin, previa aprobación por parte del Órgano Autonómico o Insular Competente, en virtud de los acuerdos que se adopten, pudiendo asimismo ser incrementada mediante la tramitación de una modificación de créditos.

Base 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria que se encuentren en situación de necesidad social y no tengan cobertura por otros sistemas de protección social.

Base 5. Perceptores.

Pueden ser perceptores de las ayudas:

a. Los solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b. Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la jefatura de servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Base 6. Tipología de las Ayudas.

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

1. Ayudas para alimentación básica, higiene personal y del hogar, vestuario.

2. Ayudas para dietas especiales establecidas por prescripción facultativa de la sanidad pública o medicamentos que no estén cubiertos por el sistema público de salud.

3. Ayudas para alimentación infantil, accesorios y mobiliario básico infantil.

4. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua de abasto en la vivienda habitual.

5. Ayudas para alojamiento (alquiler-hipoteca) de la vivienda habitual hasta 4 meses del importe del alquiler y en los casos de hipoteca siempre que se estudie la viabilidad.

6. Ayudas para reparaciones o adaptación funcional de la vivienda habitual para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad.

7. Ayudas para la adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.

8. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.

9. Ayudas para ortopedias y prótesis, por prescripción facultativa de la sanidad pública.

10. Ayudas técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública para personas mayores o discapacitadas.

11. Ayudas para cobertura de cuotas en Escuelas de Educación Infantil.

12. Ayudas de comedor escolar (Por un importe máximo igual a cuatro mensualidades).

13. Ayudas para actividades lúdico-deportivas a menores en riesgo o pre-riesgo social.

14. Material y transporte escolar siempre que se acredite no haber recibido ayuda de otro organismo público para tal finalidad.

15. Pagos de matrícula en cursos de enseñanza no obligatoria que faciliten y vayan orientados a la integración laboral del solicitante.

15. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda de otra entidad pública, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, etc., ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse varios conceptos.

La cuantía se determinará en función del concepto demandado, el número de miembros y los ingresos de la unidad familiar. En general, se establece un importe máximo de 1.000 euros, que podrá ser ampliado en los casos de reparaciones o adaptación funcional de la vivienda, así como en aquellos casos donde se valore la excepcionalidad.

Base 7. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

7.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

7.2. Residir y estar empadronado en el término municipal de Valsequillo de Gran Canaria con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén en una situación de extrema necesidad valorada desde los servicios sociales municipales.

7.3. Que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a lo establecido en la tabla que se recoge en este apartado en función del IPREM establecido en el ejercicio 2020, y el porcentaje aplicable atendiendo al número de miembros de la unidad de convivencia.

<<Los valores oficiales para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que tendremos que tener en cuenta al menos durante los primeros meses de 2020 serán los que ya utilizamos en 2019, 2018 y 2017.

Valor oficial IPREM 2020

• IPREM Mensual: 537,84 euros.

• IPREM Anual - 12 pagas: 6.454,03 euros.

• IPREM Anual - 14 pagas: 7.519,59 euros>>.

De estos ingresos serán deducibles los gastos de alquiler, así como los gastos de hipoteca de la vivienda habitual y los gastos de pensión alimenticias o compensatoria que haya de entregar a sus hijos e hijas o a sus excónyuges.

Nº de miembros	Ingresos (euros)
1 Persona	Hasta el 120% del IPREM 645,41 euros
2 Personas	Hasta el 170% del IPREM 914,30 euros
3 Personas	Hasta el 210% del IPREM 1129,81 euros
4 Personas	Hasta el 240% del IPREM 1290,81 euros
5 Personas	Hasta el 260% del IPREM 1398,38 euros
6 Personas.	Hasta el 280% del IPREM 1505,95 euros
7 Personas	Hasta el 300% del IPREM 1603,52 euros

7.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad

de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

7.5. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

7.6. No haber solicitado Ayuda Económica Municipal o de otra Administración pública en los últimos 6 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

Base 8. Documentación acreditativa

La documentación que se deberá aportar junto a la solicitud será la siguiente:

a. Volante de Empadronamiento o autorización para la consulta de los datos del Padrón, a estos efectos.

b. Fotocopia en vigor del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar. En el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo, refugio o cualquier otro documento que acredite su identidad.

c. Fotocopia del Libro de Familia.

d. Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.

e. Certificado del SEPE que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.

f. Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.

g. Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

h. Fotocopia de las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

i. Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años.

j. Certificado de vida laboral actualizado, de todos.

k. Relación de ayudas recibidas con cargo a presupuestos de otras Administraciones Públicas.

l. Dictamen de valoración del grado de limitaciones certificado por el Centro Base de Atención y Valoración de personas con discapacidad.

m. Informe médico o prescripción facultativa de la Sanidad Pública que justifique la necesidad en cada caso.

n. Justificante de la demanda.

o. Extractos de los movimientos bancarios de los tres últimos meses (titular ayuda y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años).

p. Certificado Catastral.

q. Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

q. Documento de Altas a Terceros debidamente cumplimentado.

Base 9. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

9.1. La solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 8, se presentará en el Registro General para su tramitación, o por cualquier medio previsto el artículo 16 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

9.2. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

9.3. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

Base 10. Instrucción de los expedientes.

10.1. El Departamento o Unidad administrativa con competencias en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valsequillo, es el responsable de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la concesión de la ayuda y demás trámites exigidos conforme a la legislación vigente.

10.2. Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de DIEZ DÍAS, ampliable a QUINCE DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. El Departamento de Servicios Sociales que instruye el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados.

Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

10.4. A la vista de la documentación presentada y de las comprobaciones efectuadas en aplicación de lo establecido en el apartado anterior, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/ o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

10.5. Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previo informe fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos.

10.6. Los datos que se incluyen en la "Categoría especial" del artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrán ser aportados directamente por los interesados a la Trabajadora Social quien lo hará constar mediante diligencia en el expediente manteniendo en su archivo profesional la información protegida a disposición de la Secretaría General.

Base 11. Resolución.

11.1. La resolución del expediente corresponderá al Sr. Alcalde, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, transcurrido el cual el solicitante podrá entender desestimada su petición, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa.

11.2. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Base 12. Condiciones específicas de la Resolución.

12.1. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

12.2. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, previo informe del técnico correspondiente.

12.3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto se concluya el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera terminado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Base 13. Notificación a los interesados

13.1. La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, y en su caso, a las Administraciones y Entidades colaboradoras correspondientes.

13.2. En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuáles son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda, o en su caso a lo que recoge el punto 15.6.

13.3. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Base 14. Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

14.1. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

14.2. Justificar el destino de la ayuda mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto en el plazo máximo de TRES MESES una vez que se produzca el ingreso de la ayuda correspondiente. En caso de percibir ayudas destinadas a cuotas de Escuela Infantil, deberá presentar documento justificativo oficial de asistencia del menor a la misma, en el mismo plazo temporal.

14.3. Comunicar todas aquellas variaciones habidas en su situación socio familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

14.4. Comunicar al Departamento de Servicios Sociales la obtención de otras ayudas con el mismo fin.

14.5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

14.6. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Base 15. Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

15.1. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

15.2. Que la causa principal de la residencia en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria sea la realización de estudios.

15.3. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

15.4. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

15.5. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

15.6. Que la persona solicitante no cumpla en tiempo y forma con los plazos establecidos para justificar la ayuda recibida, podrá ser motivo de penalización de 12 meses a partir del momento de hacerlo fuera del plazo.

Base 16. Revocación de las Ayudas.

16.1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

16.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

16.3. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Base 17. Régimen de incompatibilidades.

17.1. Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

17.2. No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

17.3. “Las Ayudas al pago del precio público por la Escuela Infantil constituyen una excepción a la base 17.2 y se articularán mediante la subrogación de la

cantidad concedida al solicitante para que sea imputada como ingreso al Ayuntamiento."

Base 18. Determinación de rentas e ingresos

A los efectos previstos en la presente Convocatoria, el cómputo de rentas y/ o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Base 19. Actualización.

Los valores económicos, así como la tipología de las ayudas incluidas en el artículo 10 de las presentes Bases, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Base 20. Recursos

Respecto de las resoluciones de concesión o denegación los interesados podrán interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que los interesados estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Base 21. Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

Base 22. Seguimiento.

El Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Departamento de Servicios Sociales.

Base 23. Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Base 24. Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el BOP de las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y en la página web municipal.

Anexo I

Solicitud de Ayuda Económica 2020

1. DATOS DEL SOLICITANTE (Imprescindible presentar copia del DNI)						
NOMBRE			**D.N.I.**			
DOMICILIO			**Nº**	**ESC.**	**PISO**	**PTA.**
MUNICIPIO	**PROVINCIA**	**C.P.**	**TELÉFONO**			
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			**Nº**	**ESC.**	**PISO**	**PTA.**
MUNICIPIO	**PROVINCIA**	**C.P.**	**TELÉFONO**			
FAX	**CORREO ELECTRÓNICO**					
EN REPRESENTACIÓN DE (Nombre, apellidos y nº de DNI)						

2. EXPONE

Que a la vista de las bases para la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, año 2020, acepta íntegramente dicha bases, y

3. SOLICITA

Una ayuda económica de _____ euros (_____€), modalidad: ***DISCAPACIDAD*** *___* ***TERCERA EDAD*** *___* ***EMERGENCIA_____ESCUELA INFANTIL*** *_____*
para lo cual acompaña la siguiente documentación:
( ) Volante de Empadronamiento o autorización para la consulta de los datos del Padrón, a estos efectos.
( ) Fotocopia del D. N. I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad.
( ) Fotocopia del Libro de Familia.
( ) Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
( ) Certificado del I.N.E.M. que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
( ) Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
( ) Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
( ) Fotocopia de las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
( ) Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años.
( ) Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar (Certificado de Vida Laboral).
( ) Relación de ayudas recibidas con cargo a presupuestos de otras Administraciones Públicas.
( ) Dictamen de valoración del grado de limitaciones certificado por el Centro Base de Atención y Valoración de personas con discapacidad
( ) Informe médico o prescripción facultativa de la Sanidad Pública que justifique la necesidad en cada caso.
( ) Justificante de la demanda.
( ) Extractos de los movimientos bancarios de los tres últimos meses (titular ayuda y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años).
( ) Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.
( ) Documento de Altas a Terceros debidamente cumplimentado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de lo siguiente:

- *Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- *Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.*
- *Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como a solicitar, en su caso, su rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición y portabilidad, en los términos ampliados que podrá encontrar en la siguiente dirección electrónica: https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/privacy.2*

En Valsequillo de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2020
Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria..”

16.150

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

817

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 236/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: José Francisco de la Fe Medina. Demandados: Enerbird Aerogeneradores, S.L. y Fogasa. Abogados: Isaías González Gordillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 236/2019, a instancia de José Francisco de la Fe Medina contra Enerbird Aerogeneradores, S.L. se ha dictado Decreto 46/2020 de fecha 21 de enero de 2020, contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enerbird Aerogeneradores, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.877

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

818

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.406/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Elisabet Caldera Padrón. Demandados: Lomoquiebre, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.406/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de María Elisabet Caldera Padrón, contra Lomoquiebre, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.05.20, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Lomoquiebre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de enero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.729

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE AVILÉS (ASTURIAS)

EDICTO

819

PO Procedimiento Ordinario 451/2019. Sobre: Ordinario. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias. Abogado: Manuel Fernández Álvarez. Demandado: Ático Construcción y Rehabilitación, S.L.

Don Ignacio García-Quijada Morais, Letrado Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Avilés.

HACE SABER: Que en autos seguidos en este Juzgado a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Ático Construcción y Rehabilitación, S.L., sobre Cantidad, registrado con el número 451/2019, se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica:

* Resolución Citación: Para el día 29 de abril de 2020, a las 11:05 horas, para el acto de conciliación, y a las 11:10 horas, del mismo día, para el acto de juicio.

* Plazo para la interposición del recurso: Reposición TRES DÍAS.

* Persona a quien se notifica y cita: Ático Construcción y Rehabilitación, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ático Construcción y Rehabilitación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de Anuncios.

En Avilés, a veintisiete de enero de dos mil veinte.

EL LETRADO JUDICIAL.

15.765

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

820

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 183/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: María Mercedes Valencia Rosario. Ejecutados: Fogasa y Hossein Air Asociados, S.L. Abogado: Santiago Pelayo Fernández Miranda Muñiz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 183/2019, a instancia de María Mercedes Valencia Rosario contra Fogasa y Hossein Air Asociados, S.L. se ha dictado Auto de fecha 23/01/2019.

- AUTO

Parte Dispositiva:

Que debo declarar y declaro la Extinción de la Relación Laboral que unía a la parte ejecutante, María Mercedes Valencia Rosario, con la parte ejecutada, Hossein Air Asociados, S.L., con efectos del día veintitrés de enero de dos mil veinte, fecha en que se dicta la presente resolución; así como debo condenar y condeno a la parte ejecutada a abonar a la parte ejecutante la cantidad de 3.010,15 euros netos en concepto de indemnización legal por el Despido Improcedente, y la cantidad de 27.800,49 euros brutos en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva del Despido, diez de septiembre de dos mil dieciocho, hasta la fecha de dictado de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hossein Air Asociados, S.L, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.169

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

821

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.168/2019. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales.

Demandante: José Francisco Valido Ramírez. Demandado: José Juan Abenza Álvarez. Abogada: Raquel Temmler Fernández.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.168/2019, a instancia de José Francisco Valido Ramírez contra José Juan Abenza Álvarez se ha dictado Sentencia número 4/2020 de fecha 22 de enero de 2020, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Juan Abenza Álvarez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.173

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

822

Procedimiento: Vacaciones 1.393/2019. Materia: Vacaciones/Permisos/Licencias. Demandante: Blas Padrón García. Demandados: Ulloa y Ramos, S.L.U. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.393/2019, en materia de Vacaciones/Permisos/Licencias, a instancia de Blas Padrón García, contra Ulloa y Ramos, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.03.20, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ulloa y Ramos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de febrero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.792

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

823

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.123/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Acayro Cristóbal Cutillas Alonso. Demandados: Valmont Explotaciones Hoteleras, Explotaciones Turísticas Canaima, S.C.P., Meeting Point Spain, S.L., Meeting Point Hotel Management Canaries, S.L.U., Fogasa, Jesse Roast, Tina Lorraine Roast, Cato Asheim, Tina Maritta Jaernefelt, Tommy-Andre Nilsen, Hilde Brevig, Wayne Guest, Vikki Denton, Sharon Ann Bisset, Aurel Hoffman, Kristof Kauser, Joanna Kinga Kromp, Andries-Matheus-Maria Caubo y Chessika Wilma Stoffelen. Abogados: Manuel Carlos Martel Revuelta, Ignacio Matías Castañeda Quintero, Enrique Jesús Manchado de Armas, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Cristóbal Álamo Medina.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.123/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Acayro Cristóbal Cutillas Alonso, contra Jesse Roast, Tina Lorraine Roast, Cato Asheim, Tina Maritta Jaernefelt, Wayne Guest, Vikki Denton,

Sharon Ann Bisset, Aurel Hoffman, Kristof Kauser, Andries-Matheus-Maria Caubo, Chessika Wilma Stoffelen, Cristina Elizabeth Smyth, Andreas Wilde, Juan Pérez Ruiz, Francisca Betancor Figueroa, Cathaysa Pérez Betancor, Ángeles Parra Macías, Joan Trías Ferrer y María Rosa Gabau Comas, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.03.20, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jesse Roast, Tina Lorraine Roast, Cato Asheim, Tina Maritta Jaernefelt, Wayne Guest, Vikki Denton, Sharon Ann Bisset, Aurel Hoffman, Kristof Kauser, Andries-Matheus-Maria Caubo, Chessika Wilma Stoffelen, Cristina Elizabeth Smyth, Andreas Wilde, Juan Pérez Ruiz, Francisca Betancor Figueroa, Cathaysa Pérez Betancor, Ángeles Parra Macías, Joan Trías Ferrer y María Rosa Gabau Comas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de febrero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

824

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 105/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Aythami Garirai Rodríguez del Pino. Demandados: Fogasa y Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L.U. Abogados: Manuel Carlos Martel Revuelta y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 105/2019, a instancia Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L.U. contra Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L.U. se ha dictado Decreto de 26/11/2019, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de enero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.160

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

825

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.355/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Raúl Remedios Carbonell. Demandados: Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.355/2019, en materia de Sin Especificar, a instancia de Raúl Remedios Carbonell, contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U., se ha acordado citarte mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.05.20, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere

para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de enero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

16.257

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

826

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 728/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Marialex Suárez de la Hoz. Demandados: Sooliman El Farjani Benamar y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 728/2019, en materia de Sin Especificar, a instancia de Marialex Suárez de la Hoz, contra Sooliman El Farjani Benamar y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.05.20, a las 11:10 horas de la mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sooliman El Farjani Benamar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de enero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.782

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

827

Procedimiento: Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente 1.333/2019. Materia: Vacaciones/Permisos/Licencias. Demandante: Rita del Carmen Corvo Matías. Demandado: Saguesa Servicios Canarios, S.L.U. Abogada: María Mercedes González Jiménez.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.333/2019, en materia de Vacaciones/Permisos/Licencias, a instancia de Rita del Carmen Corvo Matías, contra Saguesa Servicios Canarios, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.05.20, a las 09:50 horas de la mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Saguesa Servicios Canarios, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de febrero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.788

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

828

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 810/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Rosa Delia Araña Naranjo. Demandados: Alpes Glopi Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 810/2019, en materia de Sin Especificar, a instancia de Rosa Delia Araña Naranjo, contra Alpes Glopi Servicios Integrales, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.05.20, a las 11:30 horas de la mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alpes Glopi Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de febrero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.803

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

829

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.188/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Gladys Jesús Acosta García. Demandados: Mar Asesores y Consultores, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.188/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Gladys Jesús Acosta García, contra Mar Asesores y Consultores, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.04.20, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mar Asesores y Consultores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.804

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

830

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.369/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jacob Vega Rodríguez. Demandados: Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.369/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Jacob Vega Rodríguez, contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.05.20, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.806

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

831

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 501/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Lidia Esther García Ossa. Demandados: Maxorata Servicios Generales, S.L., Servicios Gestión y Control Empresarial de Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: José Manuel Díaz Pulido.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 501/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Lidia Esther García Ossa, contra Maxorata Servicios Generales, S.L., Servicios Gestión y Control Empresarial de Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.03.20, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Maxorata Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de enero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.762

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

832

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.204/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Olga Patricia Betancourt Valencia. Demandados: Liberfalz, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Rosa María Pulido Jiménez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.204/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Olga Patricia Betancourt Valencia, contra Liberfalz, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.02.20, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Liberfalz, S.L.U.., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de enero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.772

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

833

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.347/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Francisco Alameda de La Lombana. Demandados: Sepreca Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.347/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Juan Francisco Alameda de La Lombana, contra Sepreca Servicios Integrales, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.03.20, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sepreca Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de febrero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

16.276

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

834

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.343/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan José Morilla García. Demandados: Grúas Benito, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.343/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Juan José Morilla García, contra Grúas Benito, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.03.20, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grúas Benito, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

16.278

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

835

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 506/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Alexandra Rodríguez Salgado. Demandados: Hitto Emprende, S.L., Fogasa y Montados Café, S.L. Abogados: Pilar Victoria Hernández Molina, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Rita Yurena Santana Benítez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 506/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Alexandra Rodríguez Salgado, contra Hitto Emprende, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.07.20, a las 09:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Hitto Emprende, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

16.254

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

836

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.085/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandada: Selecta Multiservicios, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.085/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Selecta Multiservicios, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.02.20, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Selecta Multiservicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

16.289

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

837

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 29/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Scherezade González Mayor. Demandados: Alpez Glopi, S.L., María del Carmen Alzola Santana, Fogasa y Neoservices Canarias, S.L. Abogados: Paloma del Carmen Santana Caballero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 29/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de María Scherezade González Mayor, contra Alpez Glopi, S.L., María del Carmen Alzola Santana, Fogasa y Neoservices Canarias, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.03.20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Neoservices Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de febrero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

15.818

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

838

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.412/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Moisés Garriga González. Demandados: Osmayra María Santana Rodríguez, Misera To, S.L. y Fogasa. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.412/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Moisés Garriga González, contra Osmayra María Santana Rodríguez, Misera To, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.02.20, a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Misera To, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de febrero de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

16.298

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1